TOMO LXXIX   Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1925   Núm. 5713

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando quiera pronunciarse con respecto a si la Empresa de Aguas corrientes está o no obligada a abonar los impuestos de contribución inmobiliaria, aduaneros y sobretasa.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 14 de 1925.—(Carpeta número 230|1925) —Honorable Asamblea General: Por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Diciembre de 1907 se estableció que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del convenio de 30 de Junio de 1891 y en el 6.o del contrato primitivo de concesión a la Empresa de Aguas Corrientes ésta continuaría, disfrutando, hasta la celebración de nuevo contrato, de la exoneración de derechos y contribuciones para las maquinarias y materiales que fuesen destinados al servicio de la empresa referida.

En esa misma resolución se dispuso que correspondía abonar los derechos de Aduana por los materiales que se introdujesen para servicios particulares de provisión de agua, así como también la patente de giro respectiva.

El convenio de 30 de Junio de 1891 dispuso, a cambio de diversas concesiones de la empresa citada, el mantenimiento a favor de ésta de la exoneración de algunos impuestos que gozaba por su concesión primitiva de 7 de Diciembre de 1867, hasta tanto el Poder Legislativo no resolviera la forma de celebrar un nuevo contrato.

El Consejo Nacional considera que no está autorizado para continuar ese régimen, por cuanto la exoneración de impuestos sólo puede ser otorgada por Vuestra Honorabilidad.

Por lo expuesto, y en vista de diversas gestiones actualmente en trámite para obtener el pago, por parte de la Empresa de Aguas Corrientes, de contribución inmobiliaria y de impuestos aduaneros, de ausentismo y de sobretasa destinado a las pensiones a la vejez, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera pronunciarse al respecto declarando si la referida empresa está obligada o no a abonar dichos impuestos, porque de lo contrario, el Consejo Nacional derogará los decretos a que se ha hecho referencia, exigiendo a dicha empresa el pago de los impuestos que correspondan.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instruccón Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Representantes solicitando sanción del proyecto ya elevado por el que le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de cien mil pesos para obras de edificación escolar.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo Mayo 14 de 1925.—(Carpeta número 389|1912). — Honorable Cámara de Representantes: El Consejo Nacional de Administración, por mensaje de 29 de Octubre de 1924, tuvo el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se destina la suma de cien mil pesos para obras urgentes de edificación escolar.

Se mencionan en aquel proyecto los edificios para las escuelas de 2.o grado número 4 y número 10 de la ciudad del Salto y pueblo Belén, respectivamente, cuya reparación y ampliación reclaman de inmediato la atención de las autoridades escolares y de los Poderes Públicos, pues las deficiencias de los locales existentes no permiten la admisión de gran número de alumnos que por esa causa se encuentran privados de educación.

Se halla en análogas condiciones la de Villa Dolores, donde se ha proyectado la construcción de un nuevo edificio en el terreno donado por don Francisco Prestes para local escolar.

Una vez construído éste con las ampliaciones correspondientes en mayor terreno, cuya donación también se le ha prometido, podrán funcionar en el nuevo edificio las escuelas locales, lo que permitirá incorporar a ellas a los niños en edad escolar que hoy no concurren por falta de capacidad de los edificios para alojarlos.

Los edificios de las escuelas de Colonia, Carmelo, Rosario, Riachuelo, Puntas de San Juan, Artilleros, Piedras de los Indios, Colonia Cosmopolita, Colonia Española, Costas, La Laguna, Puntas del Rosario, Calera de las Huérfanas, en el Departamento de Colonia, reclaman también reparaciones urgentes, cuya ejecución no puede demorar sin perjuicio de los intereses escolares del Departamento.

Entretanto no se resuelva con carácter general el problema de la edificación escolar, el Consejo Nacional de Administración se ve en la necesidad, en cada caso particular, de recurrir a Vuestra Honorabilidad en demanda de fondos para atender las necesidades más urgentemente reclamadas.

Cree suficientemente fundamentado con la exposición de motivos que acompaña su proyecto de 29 de Octubre citado, y en el presente mensaje, la preferente atención que debe dispensarse a las localidades mencionadas, en lo que se refiere a sus medios de enseñanza, y en tal concepto se dirige nuevamente a Vuestra Honorabilidad solicitándole la sanción del proyecto que le autoriza para invertir de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos en obras de edificación escolar.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA. —** JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto de ley elevado el 26 de Marzo último, por el que modifica la de 13 de Noviembre de 1924.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo Mayo 14 de 1925.—(Carpeta número 3384|1924). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, por mensaje del 26 de Marzo último, tuvo el agrado de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la de 13 de Noviembre de 1924 sobre pensión a los maestros varelianos.

Ese proyecto, respetando el principio de justicia que inspiró la ley de 13 de Noviembre, tiende a evitar se amparen a ella personas a quienes considera que por

ningún concepto puedan alcanzarles sus beneficios.

Tales son los viudos de las maestras varelianas, cuyo vínculo matrimonial data de una fecha posterior al período de la reforma y que en la mayoría de los casos el matrimonio se ha realizado cuando la ex maestra vareliana había dejado ya de ejercer su profesión.

Por decretos del 29 de Abril próximo pasado este Consejo, de acuerdo con los términos de la ley de 13 de Noviembre, ha debido acordar pensión a los señores don Rafael Togores y a don Manuel L. Sánchez, viudos, respectivamente, de las maestras doña Margarita Munar de Togores y doña Antonia Pizzo de Sánchez.

La primera había prestado servicios a la enseñanza primaria durante siete años y siete meses y la última por espacio de cinco años y cuatro meses, comenzando ambas sus actividades durante el ciclo vareliano.

El cese de estas educacionistas se produjo en Abril de 1886 y en Junio de 1886, respectivamente, y sus matrimonios se realizaron el 17 de Mayo de 1886 el primero y el 11 de Setiembre de 1886 el último, es decir, en una época posterior a su actuación en el magisterio.

Cree el Consejo Nacional que el espíritu que informó la ley de pensiones varelianas no ha sido el que ésta extienda sus beneficios a las personas que se encuentran en la situación de los nombrados, y en tal concepto reitera a Vuestra Honorabilidad su proyecto de 26 de Marzo fundamentándolo con estos casos particulares de que da cuenta, y que no obstante su opinión contraria a la concesión de pensión, ha debido resolver de conformidad, atento a la amplitud que ofrece a los peticionarios la ley citada.

Por otra parte, se permite insistir nuevamente en la necesidad de revisar la ley de 13 de Noviembre a fin de contemplar la situación de los hijos menores que actualmente no gozan de pensión durante la vida del viudo de maestra vareliana, y que en el proyecto de este Consejo se modifica tal situación declarando que el beneficio será "en común" para el cónyuge superviviente e hijos menores o hijas solteras.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — **JOSE CERRUTI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de 12.500 pesos como subsidio para ser entregado a las asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios a realizarse en Salto.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500) como subsidio para ser reintegrado, en las cantidades que se detallan, a las asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios a realizarse en el Salto, cuatro mil pesos ($ 4.000); Paysandú, dos mil pesos ($ 2.000); Soriano, dos mil pesos ($ 2.000); Tacuarembó, dos mil pesos ($ 2.000); Santa Rosa del Cuareim, mil quinientos pesos ($ 1.500), y Sarandí del Yi, mil pesos ($ 1.000).

Art. 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior no podrán ser adjudicadas en premios a expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1925.—CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — (Carpeta número 866|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS MANDILLO.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que existe la necesidad de autorizar legalmente la regularización de gastos de la Asistencia Pública Nacional.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 15 de 1924.—(Carpeta número 630|924). —Honorable Asamblea General: La Asistencia, con relación a su presupuesto, que se acompaña, da cuenta de que en el ejercicio 1924-1925 ha tenido un exceso de gastos, con relación a supresupuesto, que hace ascender a la suma de un millón sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos ($ 1.062.682.00).

Esta suma supera en mucho al 10 o|o de las rentas efectivas del ejercicio, límite que señala el artículo 17 de la ley de 7 de Noviembre de 1910 al Consejo de ese organismo como máximum a invertir en gastos extraordinarios. Las expresadas rentas se calculan en cinco millones trescientos mil pesos ($ 5.300.000.00).

Se plantea en esta oportunidad un caso semejante al de los excesos de gastos habidos en los anteriores ejercicios desde 1920-21 a la fecha y que dieron motivo a los mensajes pasados a Vuestra Honorabilidad con fecha 28 de Setiembre de 1923, 7 de Marzo de 1924 y 13 de Febrero último, cuyos términos deberían reiterarse en esta nueva ocasión.

El Consejo Nacional de Administración vuelve, pues, a hacer destacar la urgencia de resolver sobre el particular y autorizarse legalmente la regularización de gastos de la Asistencia Pública Nacional que permita normalizar la situación de este organismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto de ley ya elevado, por el que se autoriza la adquisición de material gráfico para la Imprenta Nacional y el "Diario Oficial".

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 15 de 1925.—(Carpeta número 35|1924).—Honorable Asamblea General: La Imprenta Nacional ha vuelto a destacar la urgencia que existe en adquirir nuevas máquinas para la impresión del "Diario Oficial".

Existiendo a estudio de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que autoriza la adquisición de material gráfico para la Imprenta Nacional y el "Diario Oficial", el Consejo Nacional de Administración cree del caso volver a insistir ante Vuestra Honorabilidad sobre las razones de alto interés que aconsejan la pronta resolución de este asunto a que se han referido los mensajes remitidos con fecha 27 de Febrero y 4 de Noviembre de 1924, reiterados por el de fecha 16 de Enero del año en curso.

Los obrados que se acompañan ilustrarán a Vuestra Honorabilidad sobre las razones en que la Imprenta Nacional fundamenta la urgencia del caso.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA** —CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1511.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 15 de 1925.—(Acta número 309). —Vistos y resultando: Que el 4 de Agosto de 1922 se concedió al señor Haroldo Gagliardi, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Tipo especial de bavedilla "La Americana", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 38 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1511, de propiedad del señor Haroldo Gagliardi, referente a un invento denominado "Tipo especial de bovedilla "La Americana".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca "Trompeta".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 15 de 1925.—(Acta número 5670). —Vistos y resultando: Que el 18 de Febrero de 1920 se concedió a los señores James Dixon y Sons la propiedad de la marca "Trompeta" para distinguir artículos de las clases 42 y 80;

Que el 17 de Diciembre subsiguiente la Sté. Anonyme des Anciens Etablissements Sebatier Pére et Fils deducen acción de nulidad contra dicha inscripción por tener en uso desde hace varios años la marca "La Trompete", destinada a caracterizar también productos de las clases 42 y 80, acreditando sus dichos con probanzas que lucen a fojas 21 y siguientes de estos obrados y a fojas 19 y siguiente del expediente acta 8136 que corre agregado por cordón;

Que la firma James Dixon expresa a fojas 27 que no le es posible exhibir documentos comprobatorios de su mejor derecho, debido a que durante la guerra fueron destruídos sus archivos comerciales;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que la marca de James Dixon y Sons debe ser cancelada

en virtud de su marcada semejanza con la de los impugnadores, a quienes existe mejor derecho;

Considerando: Que los documentos a que se alude precedentemente concurren a comprobar en forma indubitable la antigüedad del uso de la marca por parte de los señores Sebatier Pére et Fils;

Que la razón invocada por la firma registradora para no presentar pruebas carece de valor efectivo, pues el hecho de haber sido destruído su archivo no obsta para acreditar sus derechos en el caso ocurrente, ya que las pruebas, de cualquier índole que sean, documentales o testimoniales, pueden obtenerse dentro del radio de actividades comerciales de nuestra plaza;

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Trompeta", número 8994, de propiedad de los señores James Dixon y Sons.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) ha designado sustituto del juez sumariante al alférez don Gregorio B. Láens.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Fermina Jorgelina Antúnez de Fernández—Solicita modificación de la cédula y pensión de que disfruta.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la interesada.

3—Escuela Militar de Aviación—Eleva la solicitud de los 2.os tenientes Mario W. Parallada, Felipe Gutiérrez y Homero B. Araújo para que se le exima del curso de pasaje de grado.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Sanidad Militar—Comunica que el suboficial del R. O. U. "Montevideo" Alberto Legar se encuentra inútil para el servicio.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Domingo Machín—Solicita la reincorporación al Ejército con el grado de 2.o teniente.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto disponiendo que las Jefaturas de Policía de Maldonado y Minas remitan el armamento, munición, etc. al Arsenal de Guerra para su reparación y conservación.—Insértese y comuníquese.

7—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica la falta de asistencia a los cursos de radiotelegrafía de los alumnos militares que indica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto por el que se modifica el ceremonial diplomático.—Insértese y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) — Comunica haber entregado, bajo inventario, los efectos de la Fortaleza "Santa Teresa" al Jefe de Policía de Rocha. — Enterado, archívese.

10—Sanidad Militar—Eleva la relación de inasistencias, etc. del personal de ese Servicio.—Enterado, archívese.

11—Batallón de Infantería número 11 —Comunica que las instalaciones de luz eléctrica del cuartel que ocupa en Minas se encuentran en mal estado.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

12-13—Liquidación por $ 3.30 a favor del suboficial de la Compañía de Ametralladoras Lucio Mosteiro.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

A la Contaduría General de la Nación:

1—Regimiento de Caballería número 7 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 10.85.

2—Martín Reyes—Por premio de constancia.

3—Sofía, Ramona, Rita y Elisa Benítez—Por cédula y pensión.

4—Segundo Melgarejo—Por premio de constancia.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 113.85 para abonar la cuenta que adjunta.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 21.06 para abonar las cuentas que adjunta.

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

7—Antecedentes relacionados con el sueldo mínimum para los empleados del Servicio de Radiocomunicaciones.

Al Estado Mayor del Ejército:

8—Elodia, Justina Manuela, Camila y Santiago Núñez y Pereyra de la Luz—Por cédula y pensión.

9—Pedro Suárez—Por premio de constancia.

10—Sebastián Ramos — Por premio de constancia.

11—Enrique C. Frusch, capitán — Por liquidación de asignaciones.

A la Caja de Pensiones Militares:

12—María Pereira — Por modificación de pensión.

13—María Luisa Martínez—Por modificación de pensión.

14—Natalia Campelo — Por modificación de pensión.

15—María V. Galli de Mendoza—Por modificación de pensión.

—A la Capitanía General de Puertos:

16—El Consejo Nacional de Administración solicita informes sobre si existen disposiciones que prohíban a la Receptoría del Salto autorizar la salida de embarcaciones con destino a Concordia después de la puesta del sol.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Solicitudes de licencia de Carlos María Farías, Eloy D. García, Miguel H. Escuder, Federico Malendres y Andrés T. Gomensoro, empleados de la Contaduría General.—Concedidas.

—Solicitudes de licencia de los empleados de Aduana Fernando Collazo, Caupolicano Nogueira, Mario Pintos, Apolinario Pedrozo y Francisco Riobó.—Concedidas.

—Juan Pío Acosta, Agente de Rentas de 1.a clase de Castillos (Rocha)—Solicita se le tenga en cuenta en caso de quedar vacante la Administración de Rentas.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Francisco Díaz, maquinista de la Aduana—Reclama del nombramiento de don Domingo Antola.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—M. Dell'Acqua, Agente de Rentas de Pando—Solicita un cargo de Administrador de Rentas de 2.a clase.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dora M. de Alfaro, Agente de Sellos y Timbres de Colonia—Solicita aumento de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—José M. Dubois, Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Florida—Sobre omisiones en el desempeño de su cargo.—Informe la Direección General de Impuestos Directos.

—Venancio Zabalveytia—Solicita reingresar a la Receptoría de Rivera.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Arturo Rovira, Oficial 3.o de la División de Contralor de Aduana—Solicita una vacante de Oficial 2.o.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los empleados de Aduana Hipólito Oneto y Viana y Miguel Mallarini.—Concedidas.

—Solicitudes sobre fianzas que deben prestar los empleados Miguel Costa, Raimundo Picasso y Carlos F. Pizzorno.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Inspeción General de Represión del Alcoholismo—Solicita un pasaje de Central a Santa Lucía para el inspector Emilio González.—Expídase el pasaje solicitado.

—María Cristina García—Solicita se le incluya en las listas de pensionistas.—Informe la Contaduría General.

—Juan Santos—Solicita una constancia de los servicios prestados.—Informe la Contaduría General.

—Beltrán Morás — Solicita su jubilación.—A la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

—Antonio Juan Esteve—Solicita su jubilación.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Solicitudes de jubilación de Jacinto Reyes, Teófilo Acosta, Pedro F. Guerrero, Marcos Papa y José María Lista.—A informe de la Contaduría General.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota de la Legación Argentina solicitando datos sobre descarga de petróleo en el puerto.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—La Dirección de Crédito Público comunica haber entregado al Banco de Seguros $ 200.000 en títulos de la Deuda de Saneamiento.—Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 19 — Trámite — Dirección de Aduanas con C. Roldan. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Ruiz Díaz de de los Santos con el Estado. C. M. Mañé contra el Concejo de Administración Departamental.

Interlocutorias — Pedro Secco y otros, medidas preparatorias. Torcuato Arroyo con la Caja de Jubilaciones.

Definitivas — Segade José en autos con la Dirección General de Aduanas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Suc. de Angela Parodi de Calcagno. Gertrudis Eugenia Vecino de Cores con Ricardo Vecino. Angel Mateo Perdomo. Suc. de Cecilia Braga de Nunes. Suc. Bernardo Vanoli. Pedro Ferrés, suc. Joaquín D. Quiles con suc. Juan Vidal. Suc. Juan Gerónimo Demarchi. Alberto Pantaleón Pereira. Suc. María Julia Conte. Suc. José Gómez Villegas. Manuel Perruchetti con suc. Luis Ottado. José Ferraro con Juan Iglesias. Suc. Stéfano Anchierich. Gabriel Terra,

como tutor de la menor Secundina González con Claudio Lataste. Suc. Ambrosio Delando. Juan Núñez con Pedro María del Pino. Sucs. de Juan Scarone y Teresa Berrutti de Scarone. Pascual Veiro. Suc. de Benito Delfino. Suc. Manuel Naya. Suc. Víctor Dequé, Juan B. Busso con suc. de Lorenzo Peluffo. Supervielle y Cía. con José Díaz Rico. Suc. de María Infanzón de Sacchi. José María Onega. José Parma contra Ovidio Ortiz Larrosa. Suc. Adela Hughes. Test. de Albino Benedetti. Test. de Filomena Durante de Delfino. Juan Hourdebaigt y otros. Jaime Padrós Darius. Ejidio M. Zunino con Mariano. Jorajuria. Dominga Severa Caravia. Banco Popular del Uruguay con Ramón Piñera. Suc. Lorenza Reboledo. Suc. María Flores de Gambin. Suc. de Tomasa Bozzo de Bozzano y otros. Viuda de Sassi e hijo con suc. Juan Vidal. Suc. de María Bero de Brin. Suc. Andrés Rosso. Robustiano Marchisio. María de Tofoli de Rolfo. Sara Luisa Rossa de Piantelli y Magdalena Catalina Vinha. Carlos M. Vázquez con Manuel Martins. Suc. de María Muiños de Malenva. Suc. José Díaz. Mañé Juan Carlos con La Transatlántica. Juan Gallego con suc. Juan Martí Ramírez. Regis Dutra con suc. Luis Liborio Melogno. Suc. Saturnina Cledón de Paz. Carlos María Garay. José Gesto.- Domingo Pérez. José Balbis. Nicolás Bello. Suc. Andrés Rosso. Test. de José Bellmunt Golorons. Testamentaría de María Sívori de Silva.

Interlocutorias—Suc. de Juan Espueyz. Amadeo Alvigini contra Victoria Fornassari de Skawronski. Suc. Juan Bautista Ottonello.- Suc. de Silvestre Pérez.

Definitivas — Suc. Filomena D. de Delfin. Suc. María Deleón de Placeres. Suc. de Vicente Gulla. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — V. R. de Rocatagliatta. Sucesión de Antonio Ogando. Sucesión de José Fontana. Sucesión de M. R. F. Garibaldi de Cuneo. Sucesión de S. Savio. Sucesión de Pascual Nappi (5). Sucesión de C. Gutiérrez. Sucesión de A. Mato de Lena. A. Riva. C. H. de Maggi. J. Vitureira. M. L. Salvat. R. Zanotta. S. Gianini. B. Darder. M. Papia. M. Camesella. V. del Duca. E. Pérez contra D. Veracierto. M. Camaño de Varela.

Interlocutorias—C. Arinni. Sucesión de J. P. de Damonte. Habiaga y Pérez contra E. Espinet. Sucesión de P. Nappi. M. M. de Fernández. Sucesión de M. S. R. de Costa. Sucesión de I. I. de Juanotena.

Definitivas — J. A. Mérional. A. R. de Rocatagliatta. S. C. de Fercili. Luis de L. Sciutto. Sucesión de M. R. de Tobia. Marexiano y Cía. contra R. Nístico. J. Chiapara contra D. V. Techera —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Ll de Comercio de 2.o turno

Día 19—Trámite—Miguel J. Antonio, quiebra. Regusci y Voulminot con Domingo Salgueiro. Francisco Alvarez con Antonio A. Ramos. José María Caldas, corredor y rematador. Francisco Cribeiro, solicita se haga una notificación. Eduardo Puente y otros con José Galcerán y otros. Florencio Macchi y Ernesto V. Pietracaprina con Felipe Cogorno. Telésforo Romero, por su hijo menor Eduardo, con Alberto Musso. Banco Territorial del Uruguay con Pedro Oyenard y Rafael C. Arnabal. Julio Ferrari con Pedro V. Sancassano. Donato Petrone, quiebra, calificación. Gelós. Carmenes y Cía. con Waldenbolck Mello y Fernández y Morales. Luis E. Ceriani con Francisco de María y otro. Braulio Bayarres Subervielle con Antonio Conti. Cherubino. Cassoni, concordato preventivo judicial. Alejandro Berro, matrícula. Hernán Catalá Moyano, matrícula. Walter E. Baetghen con Oscar Guimaraens. Cardani y Priscal, matrícula. Antonio S. Croza, concordato preventivo judicial. Enrique Canatarella, matrícula. Francisco Castello con Oscar Rico. Orlando Conte con Cristiano Petrone. Nelson Carrasco con Luis Petrone e hijos. Banco de Crédito con Vicente F. Dellachá. Guillermo Casas, matrícula. Lindolfo Albendi, corredor y rematador. Camboué Hnos., matrícula. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechury Hnos. Regusci y Voulminot con María I. Clavijo. Banco de Crédito con Luciano Carachuelo y otro.

Reservadas—Cuatro.

Oficios librados—Trece.

Libros rubricados—Veintiséis.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Mayo de 1925

70.000 pesos, campo en la 2.a sección de Paysandú, 708 hectáreas.

4.400 pesos, casa en la calle Emilio Reus 2440, de 86 metros.

4.825 pesos, terreno en Villa Williman, Carrasco, 603 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Guaná, de 124 metros.

6.825 pesos, casa en la calle República 2045, de 106 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Mayo de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
17.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 19 de 1925.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 92.00.
2.500 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

6.500 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

12.220 pesos, para mañana, 66.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 90.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.100 pesos, para mañana, 94.50.
3.650 pesos, para el 21, 94.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

9.000 pesos, para Mayo 27, 84.10.
1.500 pesos, para mañana, 84.10.
4.500 pesos, ídem ídem, 84.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.900 pesos, para mañana, 84.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 84.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.500 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.700 pesos, ídem ídem, 92.50.
6.700 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
1500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídeb, 91.30.
1.150 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Estilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5712, Poder Legislativo, página 288)

Como es sabido, hay un artículo constitucional, que es de tradición, según el cual cada Cámara es Juez privativo de la elección de sus miembros; cada Cámara califica y decide sobre la validez de los diplomas exhibidos por quienes pretenden incorporarse a los cuerpos constituídos. Sin embargo, la ley de elecciones, sancionada por acuerdo de los dos grandes partidos políticos del país, que tiene, en cierto modo, un carácter políticamente constitucional, puesto que sólo podría ser derogada por acuerdo concreto de los partidos, reglamenta y restringe en forma bien visible, la amplitud primitiva del precepto constitucional, creando en el artículo 164 la cosa juzgada, sobre la cual no puede volver el cuerpo encargado de dictaminar sobre los poderes. El artículo 164, en efecto, dice que "el Cuerpo que juzgue de la elección, deberá considerar como cosas juzgadas las resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que establezcan la validez o la nulidad de las inscripciones calificadas".

Como en nuestro país no existe potestad capaz de pronunciar la inconstitucionalidad de una ley, y como esta ley electoral ha sido dictada por el Poder Legislativo en el uso normal de sus prerrogativas, debe, lógicamente, considerársele válida, y, por consiguiente, debe admitirse que el legislador ha interpretado la Constitución, ha reglamentado el artículo constitucional que se refiere al fuero de cada Cámara para juzgar los poderes de sus miembros; y lo ha hecho en forma tal que, como toda reglamentación, por su propia esencia, define y restringe, por su propia esencia el artículo 164 ha definido y ha restringido claramente una facultad constitucional aparentemente ilimitada. Es decir que sobre todas aquellas resoluciones ejecutoriadas por las autoridades electorales, ya sea porque vencieron los plazos, ya sea porque se produjo en la alzada la confirmación de la sentencia del inferior, el Cuerpo no puede pronunciar un fallo distinto del ya pronunciado, y debe limitarse, por consiguiente, a juzgar aquellas circunstancias de hecho y de derecho, que no han sido objeto de una sentencia consentida.

Aquí, sí, señor Presidente, que el aforismo latino de "resjudicata pro veritate habetur" se aplica con todo rigor.

La cosa juzgada es presumida dentro del derecho romano como la expresión misma de la verdad, y aunque no sea la verdad lógica ni la verdad jurídica, es realmente en este caso la expresión de la verdad electoral y de la verdad política.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Cortinas — Es para hacer un subrayado.

En definitiva se consagró en la ley, en una ley que tiene carácter constitucional como bien lo ha dicho el señor senador, la vieja doctrina nacionalista de que debía haber cosa juzgada en todos aquellos actos electorales que pudieran pasar por las autoridades. Es un pequeño subrayado, nada más.

Señor Cima — Yo voy a hacer una pregunta, señor senador.

Ese artículo 164 ¿se refiere a algo más que al acto inscripcional? El señor senador ¿quisiera dar lectura de él?

Señor Buero — Sí, señor. Dice el artículo 164: "El Cuerpo que juzgue de la elección, deberá considerar como cosa juzgada las resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que establezcan la validez o la nulidad de las elecciones calificadas."

Señor Cima — "De las inscripciones calificadas"; no es de la elección; lo que es otra cosa distinta.

Señor Buero — De las inscripciones. quiere decir que la ley entiende que siempre que haya un ciudadano cuyo voto sea considerado válido o nulo, el Cuerpo encargado de juzgar de las inscripciones no puede volver sobre esa inscripción.

Señor Cima — Sobre la inscripción, pero puede volver sobre otra cosa.

Señor Buero — Por eso dice el artculo 162: "Por actos que la hubiera viciado", sin definir cuáles son los actos que "la hubieran viciado."

Pero, no se requiere un ingenio extraordinario, para comprender que ninguna ley ni Constitución en el mundo, pueda enumerar taxativamente todos los actos capaces de viciar una elección.

Se puede viciar una elección sin cometer ninguna de las infracciones previstas en la ley electoral, por ejemplo con actos de violencia o con actos anormales dentro de la vida civil, que serían actos que no han previsto las leyes electorales y que darían motivo con toda justicia, para solicitar y obtener la nulidad total de una elección. Y es por eso que la ley no ha podido prever, y hace bien en no hacerlo, infinidad de casos que pueden presentarse dentro de la vida normal de un país.

Yendo a la parte que podríamos llamar concreta de las irregularidades constatadas por el ciudadano que ha formulado la protesta, podemos enumerar, como fundamentales las siguientes: afirma el señor Saralegui, que las urnas al ser presentadas ante la Junta Electoral lo fueron en forma irregular, sin que se observasen los requisitos que prescribe la ley. Me manifestó ese ciudadano que había oído también de un alto funcionario que intervino en esa elección la manifestación concreta de que en la recepción de las urnas no se había cumplido la ley, manifestación que no fué desmentida por ninguno. Agrega el señor Saralegui que, en muchos casos, tampoco se dió recibo de las urnas, — siendo así que es ésta una formalidad de garantía escojitadas con toda inteligencia a objeto de que ninguna mano extraña pueda alterar el resultado del sufragio.

Ahora bien; según el señor Saralegui, ni las urnas fueron entregadas en la forma prescripta por la ley, ni tampoco fueron recibidas por el Presidente, por el Secretario de la Junta, o por dos miembros en quienes esta Junta delegue esta función, habiendo ocurrido estas irregularidades en gran cantidad de casos. No se trata, por ocnsiguiente, de un hecho aislado.

Naturalmente, señor Presidente, que sería antijurídico, — y yo no voy a cometer ese pecado, — el pretender que una sola presunción baste en derecho para dar sentencia. Pero, si se llegase a demostrar que las presunciones son

graves, precisas y concordantes, podría desprenderse, lógicamente, de esas coincidencias de hechos divergentes, alguna conclusión desfavorable.

Por consiguiente, examinaremos una por una estas irregularidades cometidas, tratando de deducir de ellas, individualmente y en conjunto, la presunción que lógicamente debe dimanar.

Según el ciudadano que ha iniciado la protesta, se dejó constancia, en algún lado, por escrito, de diversas deficiencias en la recepción de las urnas.

Por ejemplo: casos en que las urnas estaban con la llave sin cerrar; casos en que el cierre no estaba lacrado; casos en que el lacre no tenía el sello de la Mesa...

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Le parece al señor senador que puede ser la situación de espíritu de un Juez atenerse pura y exclusivamente a las afirmaciones que haga el impugnador, sin exigírsele las más mínimas pruebas al respecto? Porque observo que el señor senador Buero da por sentados y da por probados, hechos que podrían tener alguna importancia con la sola afirmación del peticionante.

Señor Buero — Le agradecería al señor senador, que, como va a defender el informe de la Comisión, me dejase formular mis salvedades y observaciones, y, después, en conjunto las rebatiera. Y hasta sería más científico esto, porque quizás, mis observaciones, tengan más valor en conjunto que tomadas en detalle. Y ahora, desde luego, advierto que no quiero que el señor senador entienda que de la sola cuestión del lacre o de la llave voy a hacer algo fundamental.

Señor Cortinas — Perfectamente.

Señor Buero — Pretendo formar una convicción moral sobre el conjunto de la elección, convicción moral que sería, al mismo tiempo, un justificativo de la protesta que en un ciudadano, que ha actuado directamente en la elección, puede haberse suscitado con un legítimo motivo de alarma, al haber observado que se han producido conjuntos de alteraciones de la ley que pueden llevar a una violación de la misma.

Señor Cortinas — Perfectamente; contestaré, entonces, después que el señor senador termine su discurso.

Señor Buero — Le agradezco mucho su amabilidad.

Dice, por ejemplo, el impugnador con respecto a los sellos, que la Junta los dejó en un cajón de una de las oficinas donde podría entrar cualquiera; de manera que esos sellos han podido ser tomados por cualquier ciudadano ageno a la elección y usados en una forma que no sabemos cuál es.

Señor Cortinas — ¿Eso lo dice la protesta?

Señor Buero — Me lo ha manifestado a mí.

Señor Cortinas — Ah! Es un nuevo elemento de juicio, señor senador!

Señor Buero — Este elemento de juicio será también concomitante con el que se refiere al capítulo anterior de cargos, aquel en que aparecen los cierres sin lacre de la Mesa; si no estaban los sellos, naturalmente, no han podido lacrar.

En más de 300 circuitos, — afirma el señor Saralegui, — se cometió una irregularidad que consiste en no observarlos preceptos del artículo 73 respecto de la firma de los sobres.

El artículo 73 dice: "Acto contínuo los sobres de votación serán firmados por el Presidente y por el Secretario, llenándose los claros correspondientes al distrito y al circuito.

Hecho esto con todos los sobres recibidos, se colocarán en la caja correspondiente con la tirilla hacia abajo."

Y el inciso 6.o del artículo 44, que dice: "La Junta Electoral remitirá a cada Comisión Inscriptora una caja conteniendo 250 sobres de votación."

Es decir, que la ley ha dispuesto que se entregue a cada circuito 100 sobres más de lo que estrictamente se necesitan y ésta no ha sido una preocupación caprichosa; se ha referido, sobre todo, al deseo de salvar el secreto del voto, es decir, que el número de sobres firmados no sea exactamente al correspondiente al número de votantes, sino que haya 100 más para que se produzca la confusión, el anonimato de los sobres, de suerte que ningún miembro de la Mesa pueda atisbar a los votantes para saber por quiénes han votado y violar en esa forma el requisito esencial del secreto del voto.

Dice mi informante en esta materia, que en más de 300 circuitos — y esto consta en la protesta — se ha producido esa omisión, omisión que es grave porque, como se comprende, permite presumir la tendencia a violar el voto secreto y la posibilidad de que sea burlado siempre que se generalice la costumbre de sólo utilizar el número de sobres igual a aquel que constituya el número de votantes.

Se recuerda — y creo que es oportuno traerlo a colación, — el que, al discutirse la ley electoral, que conoce mejor que yo el señor miembro informante, a este asunto se le dió una gran importancia, se le atribuyó una capacidad de previsión del fraude y de evitación del mismo, en el cual estuvieron de acuerdo casi todos los legisladores que intervinieron en la redacción de la ley. Se creyó que en esta forma el secreto del voto estaba efectivamente preservado.

El artículo 97 de la ley, tampoco parece que ha recibido un cumplimiento muy exacto.

Dice el artículo 97: "Terminada la recepción de sufragios, todos los miembros de la Comisión y los delegados que lo desearen, firmarán la lista ordinal de votantes."

Según mi informante en más de cien distritos no se cerraron las listas de votantes ni se firmó tampoco.

Seguramente se ha tratado de olvido, pero de olvido decididamente peligroso.

El mismo artículo 97, habla de actas de clausura en la cual se ha de especificar el número de votantes, el número y letra de la serie, de modo que esta lista coincida en un todo con la lista ordinal de votantes.

Y es claro que si en cien circuitos no había acta de clausura, como lo afirma el señor Saralegui, la falta de concordancia entre una lista y otra, debe ser flagrante porque faltaba un elemento de comparación y faltando ese elemento de comparación, faltaba uno de los elementos para averiguar y constatar la seguridad del sufragio.

Señor Casaravilla — ¿Me permite el señor senador una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor senador.

Señor Casaravilla — Debía haber indicado en qué circuitos se habían cometido esas irregularidades para poder nosotros controlar si había sido objeto de recursos, cómo se habían formulado esos recursos y si habían sido resueltos. Si después de formulados tales recursos se hizo el escrutinio, es porque esas irregularidades no fueron reclamadas en tiempo ante la Comisión Inscriptora o en tiempo también ante la Junta Electoral.

Un señor que protesta sin indicar dónde se puede recurrir para controlar sus aseveraciones, o para establecer si los errores a que alude han sido o no subsanados por las resoluciones de las autoridades que puedan fallar y resolver en definitiva, no debe ser atendido al formular una protesta en esas condiciones.

Señor Buero — Yo recuerdo al señor senador por Minas que el señor Saralegui se remite en su protesta general a las protestas parciales que dice había efectuado, y es posible que allí se encuentren esos datos concretos que este ciudadano ha mencionado.

Señor Casaravila — Con posibilidad el señor Saralegui no puede pretender fundamentar una petición de anulación total de una elección, que no puede discutirse ni puede alegar errores parciales para los cuales la ley concede recursos, que se habrán interpuesto y habrán sido fallados, y si no se han interpuesto, han quedado eliminados por consentimiento y acuerdo de los partidos que han actuado en la recepción de votos.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Casaravilla — El artículo relativo a la anulación, se refiere a la anulación total de la elección, nó a defectos parciales, cometidos por mesas receptoras de votos, defectos que se subsanan, y que la ley establece cómo deben subsanarse.

Señor Buero — Yo no desconozco el artículo a que hace referencia el señor senador, y a tal punto es así que lo cité al principio de mi exposición.

Ahora, si el señor senador quiere que examinemos en detalle la protesta del señor Saralegui, estoy dispuesto a hacerlo.

Señor Casaravilla — El señor Saralegui ha debido indicar dónde están esos defectos para poderse averiguar si se han cometido o nó, o si se han subsanado.

Señor Buero — Se podría averiguar.

Señor Casaravilla — Es el señor Saralegui el que tenía la obligación de indicar dónde estaban y en qué actas constaban.

Señor Buero — Con el objeto de apurar la verdad hasta sus extremos, lo que hubiera correspondido era que nosotros hubiéramos citado al señor Saralegui a nuestro seno, y con los datos concretos, investigar circuito por circuito. Eso era lo que hubiera correspondido dentro del criterio cerrado y lógico del señor senador.

Señor Casaravilla — La ley ha dado recursos. El señor Saralegui no los ha interpuesto, y si los hubiera interpuesto, habrían sido resueltos, porque la Corte Electoral no puede hacer el escrutinio general de una elección sin haber comprobado que todas las cuestiones pendientes han sido falladas.

Señor Buero — No tengo ningún inconveniente en darle a esta investigación la mayor amplitud. Si la Comisión lo decide, puede hacerlo. Yo los acompañaré...

Señor Casaravilla — No es necesario.

Señor Buero — ...a examinar circuito por circuito para ver si ha sido correcto todo lo actuado.

Señor Cortinas — No tenemos inconveniente teóricamente.

Señor Buero — Prácticamente.

Señor Cortinas — Teóricamente, porque las sesiones son muy largas y resultaría mucho trabajo.

Señor Casaravilla — La ley establece recursos para subsanar cualquiera de los defectos de una elección.

Señor Buero — Voy a proseguir enumerando las otras objeciones formuladas por el señor Saraleguy.

En algunos circuitos se nota la falta del acta de escrutinio, detalle éste que, se comprende, es fundamental, puesto que el acta de escrutinio no es sino la síntesis, el resúmen de la labor realizada en cada uno de los circuitos.

Pero lo que interesa y lo que merece la atención del Honorable Senado es que,

en los mismos circuitos, es decir, en algunos de los mismos circuitos en que faltan las actas de escrutinio, se advierte también la falta de actas de clausura y la falta de cierre de la lista ordinal.

En honor de la verdad debe decirse, como lo ha expresado este ciudadano, que los casos de coincidencia de las tres faltas no son numerosos.

Señor Cortinas — ¿Quiere señalarlos el señor senador?

Señor Buero — No puedo, señor senador, porque no me los ha señalado el informante; pero él mismo me advierte que los casos de coincidencia de las tres faltas son poco numerosos y que, en cambio, los casos de faltas, que podríamos llamar individuales o aislados, son muy frecuentes.

Esto corresponde declararlo, señor Presidente, para dar al debate la lealtad que yo he creído que debía imprimírsele desde el principio.

También se me informa que en otros circuitos se constata la misma coincidencia del número de votos con el número de votantes y la lista ordinal, encontrándose la lista ordinal sin cerrar. Esto ocurrió en tres o cuatro circuitos, según mi informante.

Señor Cortinas — ¿Podría señalarlos el señor senador?

Señor Buero — Tampoco.

De lo expuesto se deduce el motivo que explica por qué los mismos delegados ante las mesas al hacer los escrutinios primarios, han tenido sorpresas en uno y en otro sentido, sorpresas motivadas precisamente por la omisión de algunos de los puntos que la Ley Electoral ha fijado como garantías generales y particulares del sufragio.

Ahora, señor Presidente, ocurre preguntar: en presencia de las omisiones apuntadas — que pueden precisarse si es necesario, llevando más adelante la información hasta su último término, haciendo que quien ha indicado los errores manifieste exactamente el número de listas y fecha en que se produjeron esas irregularidades, — ocurre preguntar, decía ¿si con tales elementos de juicio procedería la anulación total de la elección, es decir, la revisión completa del proceso electoral, al dejar sin constituir una rama importante de la administración pública para rever el proceso, y lanzar a los ciudadanos a un nuevo combate electoral, para el cual tendría que prepararse, naturalmente, como es de práctica? A mi juicio, respondo con toda lealtad, negativamente. A mi juicio, de lo apuntado, no surge la evidencia de que nos encontremos dentro de las prescripciones del artículo 162, que preceptúa la nulidad de la elección por actos que la hubieran viciado.

Sobre todo, mueve mi ánimo a esta conclusión, — que no debe disgustar a los miembros de un partido, como aquel a que tengo el honor de pertenecer, que se ha propuesto siempre no escatimar esfuerzos en favor de la pureza del sufragio, — el hecho de que el artículo 163 de la Ley Electoral ha sentado la base de un criterio práctico en esta materia, cuando dice que los hechos o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada, — criterio un tanto empírico, como todos los criterios prácticos, — pero que se ha inspirado sobre todo, en la necesidad de que cuando exista la convicción de que un fallo en materia electoral no modificará el resultado electoral, no es prudente ni avisado rever todo un proceso, por el solo objeto de constatar la exactitud jurídica en cada caso concreto.

Quizá sea más humano y más lógico atribuir a la inexperiencia, — muchas veces inevitable — de los ciudadanos en leyes difíciles como ésta, las omisiones apuntadas, más que al deseo o al propósito del fraude.

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Buero — ...porque si el fraude hubiese existido, la protesta hubiese sido clamorosa y unánime y no hubiésemos llegado a este debate en el Senado con la serenidad con que éste se desarrolla...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Buero — ...hubiese existido una conmoción nacional, como ocurre siempre que existe la convicción de que uno u otro partido ha usado medios reprobables o dolosos para usurpar puestos que no le pertenecen.

Y bien, señores senadores; creo que esta convicción, en este momento no existe, y, por consiguiente, haciendo honor a la honradez, a la buena voluntad y a la laboriosidad de los ciudadanos que han formulado la protesta, dándoles razón en cuanto la tienen, es decir, en cuanto a la inobservancia de postulados y requisitos que son garantía del sufragio, y agradeciéndoles su acción desinteresada, no llego, señor Presidente, al extremo de pronunciarme sobre la anulación total de la elección.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos de mi discordia en cuanto al informe de la Comisión redactado en mayoría, y que está actualmente a consideración del Senado.

He terminado. — (Muy bien).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

El señor senador por Paysandú, con las palabras que acaba de pronunciar, me ha ahorrado una gran parte del informe oral que hubiera sido necesario, para rectificar algunas afirmaciones que se hicieron en el Senado, contrarias a la tesis fundamental que se sostiene en dicho dictamen.

Cierto es que se trata de la opinión personal de un señor senador; no sé si será interpretativa de todo el grupo parlamentario a que pertenece, porque en ese caso el debate estaría de más, casi; pero aún presumiéndolo así, aún sospechando que pudiéramos llegar esta tarde, — salvadas las opiniones discrepantes en el detalle, — que pudiéramos llegar esta tarde, a una solución que a todos nos enaltecería, prestando todos acatamiento a las resultancias del último pleito electoral, aún en ese caso, señor Presidente, creo que vale la pena, contestar de paso, — y para ir también sentando un poco de jurisprudencia al respecto, — algunas de las manifestaciones hechas por el señor senador por Paysandú, al través de su disertación.

Haré gracia al Senado de argumentaciones que estén de más, desde que no hay impugnación a puntos fundamentales del informe, y me remitiré solamente a aquellos que ha formulado el señor senador por Paysandú.

Comenzó por señalar la situación del ciudadano protestante, tratando de justificarla, y expresando que todos aquellos propósitos de los ciudadanos que concurrieran al esclarecimiento de la verdad electoral y a alejar la más mínima sospecha de irregularidades cometidas en el sufragio, debían de resultarnos plausibles a todos; y que, por lo tanto, en lugar de una crítica, el señor Saralegui merecería un elogio.

Todo tiene sus límites, señor Presidente, aún la pasión del bien y aún las rectas inspiraciones — y ese límite es el señalado, precisamente, por las leyes dictadas a fin de que los propósitos de los ciudadanos en materia electoral, estén regidos, puedan substanciarse debidamente, y no se conviertan en un propósito perturbador, aún cuando esa no haya sido la inspiración inicial.

No tengo por qué dudar de la inspiración inicial del protestante, sería injusto hacerlo; supongo que se propuso el bien, que se propuso esclarecer todo lo que pudiera sombrear el proceso eleccionario; pero, en cambio, no admito la afirmación del señor senador por Paysandú, al decir que el ciudadano protestante, pudo elegir el camino que mejor le pareciera, para llegar con su protesta hasta el Senado.

Considero que no, señor Presidente; y de las propias manifestaciones del señor senador por Paysandú, al juzgar las disposiciones contenidas en el capítulo 16 de la Ley de Elecciones, se desprende que el ciudadano que ha presentado estos reclamos ante la consideración del Senado, por omisión que le es imputable, abandonó la verdadera vía que debía haber iniciado, y es aquélla, consagrada expresamente en el capítulo 16 de la Ley, que le da toda clase de facultad para reclamar oportunamente de las irregularidades cometidas por la Comisión Receptora de Votos, que le concede dos instancias, con todas las garantías del caso, a fin de que puedan llegar ejecutoriadas hasta el Senado, las resoluciones de carácter electoral cometidas en las autoridades que todos hemos creado, pensando que lo hicimos inspirados en el bien de la República.

De manera que ha sido omisión del protestante.

El propio señor senador por Paysandú, al juzgar las disposiciones del capítulo 16, decía que se trata de una legislación de procedimiento, de una legislación sustantiva.

Señor Buero — Adjetiva.

Señor Cortinas — Una legislación adjetiva, perfectamente articulada, — creo que fueron sus frases.

Señor Buero — No recuerdo exactamente. Habría que ver la versión.

Señor Cortinas — Perfectamente articulada, que establecía algo así como un derecho positivo dentro de la Constitución de la República.

Señor Buero — Por ahí.

Señor Cortinas — Pues siendo así, lo natural, lo lógico, es que, habiéndose realizado esos actos electorales el 8 de Febrero, los reclamos se produjeran en el acto mismo o posteriormente, dentro de los 5 días siguientes, como lo establece la ley.

Si al realizarse un acto electoral, se constata una omisión, se constata una irregularidad, se constata el falseamiento de la voluntad de la ley, lo natural es que la protesta surja de allí mismo, y no se deje para un período posterior, en que ya se han de conocer los cómputos generales de todo el país y en que puede influir en el ánimo del protestante la situación política en que se encuentre determinado partido, cuando ya ha conocido el resultado de la elección. Lo que ha querido la ley; y lo dice de una manera expresa y terminante en el artículo 159, es que los reclamos se dedujeran de inmediato; si era posible en el acto mismo de la elección, y no siendo posible, cinco días después, dándole tiempo al ciudadano para que se muniera de todas las pruebas que fueran necesarias para atestiguar...

Señor Cornú — ¿Donde dice: "si fuera posible"?

Señor Cortinas — Es una frase mía.

Señor Cornú — Pero las frases están mal cuando la ley determina lo que debe y puede hacerse. No es con frases que se construye...

Señor Cortinas — No es con frases que se interrumpe.

Señor Cornú — Sino con las disposiciones de la ley. Le digo esto, porque con ese agregado se puede cambiar el

fundamento y el sentido de la ley. ¿Tiene o no tiene derecho a hacer lo que hizo el protestante? Es lo que debe declararnos el señor miembre informante; porque el derecho, abstractamente, está consagrado por anticipado. No es el caso ahora de modificar...

Señor Cortinas — Se ve que el señor senador no ha leído el artículo de la ley, — disculpe que le haga esta afirmación, — porque, de lo contrario, resultaría extemporánea la afirmación que hace.

Señor Cornú — Yo no he hecho afirmaciones; he hecho una pregunta. Al contrario, es bien dubitativo lo que pienso. ¿Dónde está ese "posible" en la ley?

Señor Cortinas — Aquí está. Yo no hablo con los términos sacramentales de la ley.

Señor Cornú — Pero traduzca fielmente el sentido de la ley entonces.

Señor Cortinas — Estoy relacionando el artículo 159 que dice lo siguiente. Voy a refrescar la memoria del señor senador: "Las resoluciones y procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos, en los actos del sufragio, podrán ser observados en el acto, dejándose las constancias correspondientes, y reclamados, en la forma prescripta por el artículo anterior dentro de los cinco días siguientes a la elección, ante la Junta Electoral respectiva."

Lo que quise decir, fué esto: que la ley ponía en manos de los ciudadanos la facultad de observar en el acto, y que, si no le era posible por cualquier circunstancia hacerlo, le agregaba todavía cinco días para efectuar el reclamo. De manera que sólo por incomprensión de mis palabras, el señor senador pudo decir lo que dijo.

Señor Cornú — Si me permite, le diré que lo he entendido muy bien, y voy a aclarar lo que he dicho, para ser, a mi vez, comprendido.

Señor Cortinas — No haga cuestión de palabras.

Señor Cornú — Pero si el señor senador hace cuestión de palabras!

Si hay un ciudadano que presencia un escrutinio, puede perfectamente no darse cuenta de las observaciones que tendrá que hacer; y la ley, lo que ha buscado, es garantir la seriedad de la observación, dándole tiempo para que medite y consulte. Es muy posible que eso lo haya hecho un ciudadano que aquí, al principio, apareció tildado de falta de seriedad, y que, ve ahora, por las consideraciones de sus correligionarios y adversarios, que no había incurrido en ella. Esta es la verdad de los acontecimientos que juzga el Senado.

Señor Cortinas — Lamento decirle, — y no vea intenciones malevolentes en mis palabras, — que no emboca en el asunto.

Yo estoy refiriéndome al primer camino que pudo tomar ese ciudadano.

Señor Cornú — Y yo hablo de los dos caminos. Optó por uno con todo derecho. No empleó el otro que hubiera deseado el señor senador por Flores: pero, ¿tenía derecho o no, a producirse así?

Señor Cortinas — No; porque ya he de llegar oportunamente al otro camino, al de excepción de que habló el señor senador por Paysandú, y he de demostrar, ocupándome primero de uno y después del otro, — y no de los dos a un tiempo, como hace el señor senador, — que debió haber elegido el primero, y que el otro no le corresponde.

Señor Cornú — Lo oiré con mucho gusto.

Señor Cortinas — Muchas gracias.

¿Cómo conciben los señores senadores, que en una Ley de Elecciones, que reglamenta detalle por detalle todos los actos del comicio, que establece un capítulo de recursos electorales como ocurre en el artículo 16, señalando plazo para poder establecer esos recursos, señalando plazo para el Juez de primera y segunda instancia, expresando cuándo quedan ejecutoriadas las sentencias, cómo se explica, repito, que los ciudadanos que quieran reclamar de actos electorales abandonen esa vía para esperar a que sean conocidos los cómputos de la elección y para ir recogiendo informaciones de diversas índole que generalmente no están en relación con la verdad de los hechos, porque es un caso curiosísimo, excepcional, lo que ocurre con esta elección?

Se verifica esta elección en 628 distritos. Cosa rara en nuestro país, señor Presidente, no hay una sola protesta distrital: más bien dicho, hubo sólo una, pero no por irregularidades cometidas en aquel acto eleccionario que viciaran de fraude la elección y no por una omisión cometida por miembros de la Mesa de un solo partido, del Partido Batllista, que no decretaron la observación de todos los votos, omisión que luego fué resuelta por la Corte Electoral dentro de los recursos de que yo estoy hablando, anulando esos votos. Cosa rara, repito, que en el país se efectúe una elección que apasionaba a todos los ánimos, porque se resolvía de una manera pacífica, un pleito tradicional que muchas veces tuvo aspectos ásperos y lamentables, rara coincidencia democrática de esos dos partidos que no existiera una sola protesta en los 628 distritos, que se dejaran pasar los términos establecidos por la ley para hacer esos reclamos y esas protestas y que recién, señor Presidente, al mes y diez días de esa elección, el ciudadano protestante hiciera valer sus derechos al verificarse el escrutinio del distrito número uno con fecha 18 de Marzo del año que corre!

Puede haber alguna relación entre los hechos realizados y la presunción del más mínimo fraude cuando media una distancia entre la elección y la protesta, como ha mediado en este caso?

De ninguna manera, señor Presidente, y así como dije al principio que no prejuzgaba respecto a las intenciones del protestante en la iniciación de su protesta, afirmo sí, que aun con buena intención pudo haber presentado a este alto Cuerpo un alegato que sería perturbador si no exisieran las garantías contenidas en estos capítulos de que estoy hablando, y en el capítulo siguiente que le da al Senado amplísimas facultades para resolver el asunto como Juez de la elección.

Insisto en que es a la garantía consagrada en este capítulo que ha debido acogerse el protestante, porque en este capítulo se establece, de manera expresa,— y no voy a leer todos los artículos porque sería excesivo, — los plazos dentro de los cuales debe presentarse; cómo ha de fallar el Juez de primera instancia y cómo el del recurso ulterior para llegar en definitiva hasta la sentencia ejecutoriada.

Y se explica, que el legislador le haya dado el carácter de legislación, casi diré positiva, a este capítulo, porque lo que ha deseado es modificar, en cierto modo, las viejas prácticas que convertían al Senado en un Juez con poderes ilimitados, Juez que en más de un caso llegó hasta la revisión de los actos primarios, hasta la revisión del acto de la inscripción, comediendo, en mi concepto, un verdadero abuso que lo colocaba en la situación de un Juez que se ceña una ancha divisa, en vez de vestir la toga serena del magistrado, del Juez, en este caso.—(¡Muy bien!).

Si se crearon esas autoridades, fué sencillamente para que se substanciaran sus fallos, porque de lo contrario, señor Presidente, habría que reconocer que todos, colorados y nacionalistas, habríamos realizado una gran farsa ante el país exigiéndole un sacrificio millonario para crear corporaciones de índole electoral llamadas a juzgar de esos reclamos de que estoy hablando, para que, en definitiva, no los tuviéramos en cuenta, para que en definitiva procediéramos como si estuviéramos dentro del viejo régimen en que no había autoridad orgánica que regulara esos actos y que le era dado a cualquier Juez mal inspirado deshacer, de una sola plumada, millares de votos, como a un Senado mal inspirado o apasionado destroзar, con un fallo infundado, la verdadera expresión de la soberanía popular.

Se quiso lo contrario; se quiso que hubieran autoridades de carácter permanente que fallaran en todos estos reclamos. Para eso se creó la Corte Electoral, la que sería carísima si no sirviera para dictar estos fallos, pero que en cambio, es muy barata cuando asegura, por medio de fallos que resultan sentencia ejecutoriada, la tranquilidad a que debe aspirar nuestro país y la consagración definitiva de la verdad del sufragio. Eso fué lo que se hizo con la reforma.

Violarla nosotros, sostener en la tribuna parlamentaria que debemos abandonar esa vía para venir a recurrir, en último extremo, ante el juez supremo de la elección, es, señor Presidente, desnaturalizar, en cierto modo, la reforma a la que todos contribuímos, todos, porque yo no tengo reparos en repetir, desde mi banca, que todos los partidos concurrieron eficazmente y patrióticamente a mejorar las leyes electorales que nos regían. —(¡Muy bien!).

Señor Buero — ¿Me permite el señor senador una interrupción, que no quise hacer antes, para no interrumpir la armonía del período?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Buero — Voy a decir lo siguiente:

En lo que se refiere a la necesidad de terminar con los litigios electorales por medio de plazos fatales, dentro de los cuales, y no fuera de ellos, puedan interponerse los recursos de alzada, yo me había expresado con bastante claridad en el mismo sentido: que todo tiene que tener término, tanto en los pleitos civiles ordinarios como en los pleitos electorales, y que era muy justo que los ciudadanos respetasen la ley.

Yo no admito el derecho, podemos decir inalienable e indefinido, de imponer reclamos para hacer también indefinidos los resultados. Eso sería el triunfo de la mala fe electoral.

Señor Cortinas — Si el señor senador hubiera admitido la tesis que está sosteniendo en forma radical, este debate estaría de más, porque diríamos: "deséchese la protesta por improcedente, por estar fuera de término".

Lo que demuestra que el señor senador no sostiene la tesis en la forma radical que yo lo hago, es que ha hecho el elogio del protestante: ha dicho que es conveniente, que es necesario que se dilucide todo esto,—cuando sosteniendo el criterio que yo estoy defendiendo desde mi banca, no haría perder tiempo al Senado, porque eso sólo podría servir como dato ilustrativo y se podría publicar en los diarios.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Cortinas — Después de lo que he dicho si siguiera mi criterio personal, debería decir que habría que rechazar la protesta por improcedente; pero como no hablo en nombre propio, sino que lo hago a nombre de la Comisión informante, voy a admitir la posible circunstancia de que el protestante pueda ampararse en el artículo 162 de la Ley de Elecciones, que da la facultad a todo ciudadano para protestar una elección y solicitar su anulación por actos que la hubieran viciado.

Pero antes de hacerlo, voy a tomar

muy de paso en cuenta las nuevas referencias que ha hecho el señor senador por Paysandú, respecto a los reclamos que deduce el protestante, y los voy a tomar muy de paso, porque, en realidad, el señor senador no ha traído al debate mayores datos ilustrativos: ha traído impresiones personales que se las ha dado el señor Saralegui, las cuales serán muy respetables en el orden de cordialidad que pueda tener el señor senador por Paysandú con el protestante, pero que no pueden servir de elementos de juicio para el Senado, el cual, procediendo como juez, debe exigir prueba de otra índole y no afirmaciones más o menos aventuradas y caprichosas.

Por ejemplo, respecto a las urnas, que podría ser una objeción fundamental, respecto a las urnas, ha dicho el señor senador Buero que le dijo el señor Saralegui, que le había dicho un miembro de la Junta Electoral...

Señor Buero — No: que lo había visto, sino sería lo indirecto de lo directo.

Señor Cortinas — Que él había visto urnas en mal estado, con algunos sellos modificados...

Señor Buero — Falta de cierre.

Señor Cortinas — Falta de cierre, etcétera.

Señor Presidente: frente a la afirmación transmitida por conducto del señor senador por Paysandú, afirmación absolutamente personal y sin pruebas, creo que el Senado debe preferir las constancias que existen en la Corte Electoral del acto mismo.

Señor Buero — Lo que correspondería, ya que el señor senador se revela un jurista — lo es — es abrir la causa a prueba.

Señor Cortinas — ¿Por qué, señor senador? ¿Es dentro del criterio del señor senador, que el Senado pueda constituirse en Junta Electoral?

Yo no admito ese criterio y simplemente para dar una muestra de amplitud de criterio es que estoy siguiendo en el debate al señor senador por Paysandú.

Frente a la afirmación un poco eventual, un poco en el aire del señor senador, respecto a las urnas, yo prefiero atenerme, como miembro informante de la Comisión, a las constancias que puedan existir en la Junta Electoral. Y de la rapidísima investigación que he podido hacer al efecto, porque el tiempo urgía y no tenía para más, llego a la consecuencia de que en el día del comicio se recibieron en la Junta Electoral las seiscientas veintiocho urnas conducidas por Presidente y Secretario, o por dos miembros de distinta filiación política; que a medida que se iban recibiendo, se iba extendiendo acta, que ya para eso estaban impresas, de la recepción y que, por lo menos, en ese momento de la recepción no se constataron esas graves fallas a que ahora alude el señor senador por Paysandú.

Como yo no tenía tiempo para reunir a la Junta Electoral para pedirle testimonio de las actas, y como esto lo hago a mayor abundamiento nada más, yo me dirigí al Secretario de esa corporación y le pregunté cuál había sido la forma en que se habían recibido las urnas, y de una comunicación que me envía, extracto estos párrafos: "Le hago presente que la Junta, al recibir las urnas el día de la elección, firmó las actas respectivas en las que consta, salvo una o dos excepciones, en la totalidad de las revisadas, que las urnas eran entregadas en perfecto estado".

Los sellos, pues, y demás defectos sufridos por esas urnas, que motivaron la protesta del delegado colorado, fueron ocasionadas al removerlas para proceder al escrutinio.

Esto es perfectamente explicable: 628 urnas, depositadas en un salón, bajo la custorio de la policía, no tiene nada de extraño que al removerlas pueda producirse una pequeña variante en el sello.

Pero el señor senador Buero afirmó, —y con toda razón, — que no había que estar a los actos mismos, aun cuando estuvieran corroborados, aun cuando estuvieran probados que esto, para constituir una prueba suficiente como para ir a la anulación del acto electoral, debía de estar rodeado, por lo menos, de presunciones de fraude. En este caso, no lo están.

En el acto de la recepción de votos y de la clausura del acto electoral nadie protestó. Aparte de eso, yo llamo la atención, como algo que es también fundamental, sobre las garantías coincidentes con que la ley rodea el acto eleccionario.

Al legislador no le ha bastado con exigir que los votos se depositen en una urna, que esa urna se cierre con doble llave, que cada una de esas llaves se entregue a un miembro de los distintos partidos, que sean custódiadas por la fuerza pública. Todavía ha exigido mayores garantías concomitantes a fin de que si falta alguna de ellas, por lo menos, las otras conduzcan al mismo propósito moralizador que persigue la ley.

Y bien; aún admitiendo lo que se dice, sin probarlo, de que hubiera alguna deficiencia en una urna, habría que probar, señor Presidente, — y eso no lo harán jamás, ni el protestante ni el señor senador por Paysandú, — que en esa urna no existieron esas dobles llaves, que no fueron entregadas a la Junta Electoral, que dentro de esa urna no estaban las actas de escrutinio, que por un artículo de la Ley de Elecciones tienen que contener numerados por serie y número todos los votos depositados, y que no esté allí la lista ordinal, que no se había dado tampoco a los delegados los certificados donde dejan constancia de todo el escrutinio, certificados a los cuales la ley le da validez suficiente como para reemplazar hasta las actas de clausura. — (¡Muy bien!)

De manera que si todas las garantías de que la ley rodea el acto del sufragio, existen, y apenas puede hablarse por vagas referencias de una presunción que no existe, de no existencia de una de esas garantías, ¿cómo puede influir eso en el ánimo del Senado, señor Presidente, para dar como no existente un acto comicial que refleja la voluntad de los ciudadanos, sobre cuya autenticidad no existe la más mínima duda, y para dejar sin efecto ese acto de manifestación cívica, por una simple duda que no puede recojerse seriamente, desde el momento que nada prueba, frente a todas las otras garantías que están perfectamente comprobadas en la elección? — (¡Muy bien!).

Se habla de la lista ordinal, que hay alguna lista ordinal que no fué firmada por alguno de los miembros. Tendría que repetir el argumento. Es un detalle de forma que falta; pero frente a ese detalle de forma que falta, imputable a omisiones perfectamente explicables en los ciudadanos, porque para eso somos humanos, están todas las garantías. Si falta una firma en la lista ordinal están todas las firmas en el acta de clausura, están los certificados expedidos a los delegados de los partidos, y si hubiera habido la más mínima duda, los partidos, que establecieron severísima vigilancia durante la elección, no hubieran permitido que se hubiera realizado un acto electoral, perfectamente válido, como el que se pretende aludir en la protesta, y lo mismo tengo que decir respecto a los sobres.

Esto de los sobres firmados, rubricados por el Presidente y Secretario, constituye una garantía, señor Presidente, garantía que concurre a asegurar el voto secreto.

Pero el hecho de que faltara una firma en uno de los sobres que no se utilizó no puede conducirnos de ninguna manera ni siquiera a la presunción de que pueda haber violación del voto secreto. La tal maniobra del sobre circulante, señor Presidente, que tanto se ha discutido en la Comisión de los 25, y sobre la cual no llegamos a un acuerdo, porque por más que nosotros preguntamos a los que afirmaban que había existido, cuando fué que se produjo, jamás se pudo dar un dato al respecto. La tal maniobra del sobre circulante, creo que no es más que una sospecha que se arraigó en el espíritu de algunos de los legisladores batllistas, y que se formuló ante la Comisión de los 25, tratando de dar mayores garantías para que no pudiera presentarse esa remotísima probabilidad. La tal maniobra del sobre circulante, señor Presidente, es absurda, no puede realizarse: se necesitaría la complicidad de todos los miembros de la Mesa, de todos los delegados que están vigilando aquel acto público, y aún así, se agregaron nuevas garantías a la ley actual, como las tirillas que quedan depositadas en las urnas y que tienen que coincidir con la lista ordinaria de clausura y que hacen poco menos que imposible esa maniobra.

De manera que llevar la presunción de que es posible violar el voto secreto por falta de firma en un sobre, es extremar tanto las cosas, que a la verdad, eso no es posible tomarlo en serio. — (¡Muy bien!).

Y ¿qué más queda, señor Presidente?

Quedan algunas referencias sobre votos observados, pero no tenemos por qué entrar a apreciarlas en este acto, por la sencilla razón de que, previo el escrutinio, tienen que tomarse en cuenta los votos observados. Ellos pasaron por las dos instancias, hay sentencia ejecutoriada; el Senado, pues, no tiene nada que hacer al respecto.

No sé qué más quedará de la protesta, porque es tan extensa, que es posible que haya olvidado algún detalle; me bastará con decir que son detalles y que por detalles de esta índole, señor Presidente, un Juez como el Senado no puede llegar a establecer ni la remota presunción de que ha de modificarse el comicio realizado últimamente.

Siento tener que insistir sobre la otra vía a que me referí,—y lamento que se haya ido el doctor Cornú, — que eligió el protestante, o sea sobre su presentación al Senado.

Vencidos los términos que establece la ley para efectuar los reclamos, pero dentro de esa facultad de que habla el artículo 162, diciendo que: "las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes de su terminación ante la Junta Electoral para que las transmita al Cuerpo que deba juzgar de la elección".

Y bien, señor Presidente: respecto de este capítulo ya el señor senador por Paysandú anticipó algo del espíritu que había en la Comisión de los 25 y en la Asamblea misma, al establecer algunas consagraciones como a la que aquí se llega. El dijo, y con razón, que la tendencia del legislador en este caso había sido la de reglamentar la facultad constitucional que tiene el Senado de ser Juez privativo de la elección de sus miembros.

En efecto, hasta hace poco existía la facultad sin limitaciones; alguna vez se usó en forma discreta, como debiera usarse, — ya que éste, al fin y al cabo, es un cuerpo político, — alguna vez se usó en forma criticable, desvirtuando las verdaderas expresiones de la soberanía pública, y debido a que se sembró la sospecha de que podía no existir suficiente serenidad en un cuerpo político para juzgar una elección, se trató al efectuar la reforma electoral, por una parte, estable-

cer Tribunales de primera y segunda instancia, como aquellos a que me he referido y que están instituídos en el capítulo de los recursos, y, por otra parte, limitar en cierto modo la facultad absolutamente ilimitada que antes tenía el Senado y que había hecho valer en diversas elecciones.

Para ello se llegó a votar el artículo 163 que establece la cosa juzgada en materia de elecciones calificadas, lo que quiere decir que el Senado, dándole a esta ley toda la importancia que ella tiene, y hasta el alcance constitucional que tiene, porque es una reforma de las leyes que forman, podría decir, parte integrante de la Constitución de la República, el Senado, repito, no podrá entrar, como ha entrado antes a la revisión de la famosa supletoria de Rocha, o a la revisión de otros tantos pleitos que tuvieron muchos meses de debate, porque existe esta disposición del artículo 164 que establece la cosa juzgada, de tal modo que las inscripciones que han pasado por todas las Comisiones Electorales hasta llegar a la Corte, habiendo allí sentencia ejecutoriada, están absolutamente consagradas y son inatacables.

Señor Cima — ¿Me permite una pregunta?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Cima — ¿Esta protesta se refiere a las inscripciones?

Señor Cortinas — No.

Señor Cima — ¡Ah!...

Señor Cortinas — El señor Buero se refería a este artículo, pero entonces, este artículo hay que relacionarlo con otro, porque el legislador no se preocupó solamente, al tratar de disminuir las facultades del Juez supremo de la elección, de establecer la cosa juzgada en cuanto a inscripciones. También se preocupó de algo más, que es lo que el señor senador por Paysandú no recalcó: se preocupó de modificar el criterio que existía en la vieja legislación, dentro de la cual todas las nulidades eran absolutas, desde el momento que la ley, de manera expresa, establecía la nulidad sin establecer ninguna clase de distinciones al respecto.

Dentro de la vieja legislación, producida una falla fundamental en un acto electoral, ésta aparejaba la nulidad, salvo que por criterio de equidad no se decretara. Pero al discutirse esta ley electoral se consideró que eso era excesivo, que no era posible que por defecto de forma, cuando no había la sospecha del fraude, de mala fe o de dolo, se estuvieran anulando elecciones a cada paso; y entonces, señor senador por Paysandú, fué que se llegó a la sanción de este artículo 163 que varía el criterio absoluto de la ley anterior y que consagra el criterio de las nulidades relativas.

Yo recuerdo la discusión que hubo al respecto, pero no voy a referirla aquí, porque comprendo que estoy abusando de la atención del Honorable Senado... —(Apoyados).

... pero tengo, sí, la íntima convicción de que el propósito de todos, fué dejar en manos del Juez de la elección, del Juez Supremo, la facultad de considerar como simples fallas del sufragio, y, por lo tanto, sin poder producir nulidades absolutas, los hechos, defectos e irregularidades que no influyen en el resultado general de la elección, cosa que no existía antes.

Y bien: supongamos que el ciudadano protestante, a pesar de no haber recurrido a la vía que debió haber recurrido, se presenta bien ante el Senado, haciendo uso de este último derecho. Aún en ese caso, desde que todos llegamos a la convicción de qué no ha existido en la elección de Montevideo propósito de fraude ni intención dolosa, desde que en el día mismo de la elección no hubo una sola protesta, en millares de ciudadanos que intervinieron en dicho acto electoral; desde que todos estamso frente a esa convicción, tiene que ser de aplicación estricta el artículo 163 frente al caso que se discute, porque este artículo no se refiere solamente a cómputos numéricos, los cómputos numéricos pueden no influir en el resultado de la elección, como ya se previó al discutirse los poderes de Flores y de Treinta y Tres. ¿Para qué discutir formulismos de detalle, cuando, aun cuando se anulara todo lo que se pedía, no influía en el resultado de la elección?

No; pero el artículo es más amplio, porque llega a decir que los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada.

Y bien: toda la protesta, todos los hechos aludidos en la protesta, están perfectamente contenidos dentro de este criterio relativo de las nulidades; no influyen absolutamente para nada en el resultado de la elección. Podría haber habido una firma más o menos en un sobre, pero no ha habido un solo voto fraudulento en toda la elección de Montevideo, porque sino eso se hubiera puesto de manifiesto el mismo día del sufragio, ya que estaban los fiscales de los partidos vigilando el cumplimiento de todas las disposiciones de la ley.

No ha existido mala fe de parte de ninguno de los miembros que componían las Comisiones Receptoras de Votos, a tal punto, que esa misma tarde concurrieron a entregar las urnas, dando el hermoso espectáculo de ir dos representantes de cada partido, a entregar a la Junta las urnas, que eran depositarias de la voluntad de la soberanía pública. Allí no se hizo una sola protesta, y, entonces, si no hay una sola presunción de fraude, si no hay la más mínima sospecha de que podían haberse modificado los resultados de la elección, es perfectamente aplicable el artículo 163, y, por lo tanto, el Senado, sin más trámite, debe desechar la protesta referida, consagrando, de tal modo, la verdad de las urnas reflejada el 8 de Febrero, y dando tal vez un ejemplo de gran transcendencia para nuestro país, afirmando, de una manera definitiva, la democracia que tanto ha costado en su Constitución, dando una alta prueba de que venimos progresando, a pesar de los pesares, y de que, por encima de prevenciones, de odios y de viejos rencores tradicionales, existe el propósito leal y sincero de pagar el tributo a los mandatos de la ley, acatando los fallos de la soberanía popular, que hoy le ha dado un triunfo al partido de la oposición y que debe respetarse por eso mismo: porque estaba en la oposición. — (¡Muy bien!). —(Aplausos en la barra).

He terminado.

Señor Presidente — Si se da el asunto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en general el proyecto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase la proclamación de miembros del Consejo Nacional de Administración hecha por la Corte Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de Mayo de 1925.

Jacinto Casaravilla. — Basilio Muñoz. — Ismael Cortinas.— Aníbal Semblat."

En discusión.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Noto que los términos del decreto de resolución propuesto por la Comisión informante, salen de las normas de los decretos anteriores en oportunidades análogas.

Es verdad que ha sido la Corte Electoral la que ha hecho ahora la proclamación, y no el Senado, como se hacía en épocas anteriores; pero, a pesar de eso no veo por qué se han de modificar las formas del decreto. Yo creo que debería transcribirse los términos del proyecto de la Corte Electoral, es decir, creo que debería, en este caso, el Senado, aceptar como fórmula de resolución la fórmula que se ha seguido en circunstancias análogas anteriores, y propongo, señor Presidente, en sustitución del proyecto que acaba de leer la Secretaría, el siguiente proyecto de resolución. Creo que en este caso lo que abunda no daña, y me parece que debe constar en el proyecto respectivo el nombre de los ciudadanos electos por la soberanía popular.

(Pasa el proyecto a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUSION

Artículo 1.o Apruébase la proclamación verificada por la Corte Electoral que declara electos primero y segundo titular del Consejo Nacional de Administración por la mayoría correspondiente a la lista Partido Nacional y por el período 1925-1931, a los señores doctor Luis Alberto de Herrera y doctor Martín C. Martínez, y primero y segundo suplentes a los señores doctores Leonel Aguirre y Juan B. Morelli, y por la minoría correspondiente a la lista Partido Colorado, a los señores doctor Gabriel Terra y doctor Alberto Cima, como titular y suplente, respectivamente."

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

El Senado, a mi juicio, aprueba la proclamación hecha por la autoridad competente, que es la Corte Electoral. Pero la modificación que introduce el doctor Gallinal no altera en nada esa resolución, solamente la amplía, estableciendo el nombre de las personas que han resultado electas.

Por mi parte, no tengo inconveniente, y creo que los demás miembros de la Comisión de Peticiones no lo tendrán tampoco, en que se vote el proyecto tal como lo ha indicado el doctor Gallinal.

Señor Presidente — La Comisión, entonces, ¿acepta el proyecto sustitutivo y retira el suyo?

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión, entonces.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad). — (Aplausos en la barra).

Se va a pasar a la discusión particular del proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Gallinal — Dada la unanimidad de pareceres del Honorable Senado, propongo que sea suprimida la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que ha sido apoyada.

Si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Berro — Lo que correspondería ahora es que el Honorable Senado indicara la fecha en la cual se va a proceder a tomar el juramento a los nuevos consejeros. Creo que la Mesa del Senado debe indicar la fecha en que se citará a la Asamblea para tomar ese juramento.

Señor Presidente — La Mesa se iba a ocupar de eso.

El día de orden es el jueves, pero como se trata de un caso urgente y es atribución del Presidente del Senado convocar a la Asamblea General en tales casos, voy a convocarla para el día 13, o sea el miércoles próximo.

Si no hay observación de parte de los señores senadores, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

(Grandes aplausos en la barra).

(Eran las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los 7 días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Berreta, Berro, Bonet, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Garolini, Galarza, Galinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gomez Platero, Gómez, Gutierrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendivil, Menéndez (don Mario), Milbelli, Minelli, Monegal, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponleri, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste y Vidal.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes Acevedo Alvarez, Carnelli (don Lorenzo), Jude, Muñoz Zeballos, Otero, Terra y Vázquez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes Barbato, Bellini Hernandez, Bordaberry, Castro Zabaleta, Fernández, Ferreiro, Lavagnini, Legnani, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Perichón, Ponce de León, Roxlo, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorpora al Presupuesto General la Planilla correspondiente al Museo de Bellas Artes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide sobre la renuncia del señor representante don Tomás Arrospide."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. —Doña Amanda Zunino de Fontana, doña Ana Literas de Acuña, doña Marta R. Corta de Cavia."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Clara C. y Adela Arrúe y Saguna y doña Margarita E. González, piden pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes doctor Mateo Legnani, don César Mayo Gutiérrez y don Tomás Berreta presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifíquese el artículo 1260 del Código de Procedimiento Civil, sustituyéndolo por el siguiente:

"Artículo 1260: Si pasados los términos legales señalados por el Juez para el desalojo con arreglo a los artículos anteriores, no se hubiera efectuado, se procederá, a petición de parte, a lanzar al inquilino o arrendatario.

Al efecto, la autoridad municipal trasladará a su costa muebles y útiles del desalojado a terreno de propiedad del Municipio. En ese terreno el desalojado podrá vivir y edificar como único dueño salvo las facultades de vender, de arrendar y trasmitir la propiedad por herencia."

Art. 2.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones. — César Mayo Gutiérrez. — Tomás Berreta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nosotros creemos que la tarea primordial del legislador consiste en observar los hechos del ambiente y basar sobre ellos leyes que encarnen principios de ecuanimidad.

De tal manera la inteligencia humana interviene efectivamente en la evolución natural del pueblo, y éste es encaminado hacia destinos superiores sin que una y otra vez, la intención legislativa sea defraudada por resistencias orgánicas que no se someten.

Hace poco tiempo la atención pública

se polarizó en un caso realmente emocionante.

Un viejo de setenta años de edad, pobre, ignorante, sin idoneidad especializada alguna, desequilibrado, conceptuado inferior, mató de una puñalada feroz a un joven rico, capaz, útil, bondadoso y apreciado de todos.

El primero había sido peón y ahora alquilaba una finca del segundo.

Como peón había demostrado ineptitud, como inquilino resultaba mal pagador y desagradecido.

El propietario le había intimado el desalojo.

Con motivo de esta circunstancia y vencidos los plazos legales, intervinieron por último, como es de práctica, el Juez, el Alcalde y la policía, efectuándose el lanzamiento.

Durante doce días y sus noches, Honorable Cámara, estuvieron en la calle el viejo y los menguados trastos de su pertenencia.

Allí, a cielo abierto, durante doce días de bochorno, vivió.

En su catre, a la vista del vecindario se acostaba cada siesta y cada anochecer. A la intemperie cocinaba, comía, dormía.

Uno de nosotros pasaba amenudo por aquel lugar y pensaba fuera algún hombre a quien, estando en refacción su casa, viniérale mejor tener los muebles en la calle.

Luego del acontecimiento a que nos referimos conocióse la realidad.

Mientras vivía así, el viejo decía a quienes querían escucharlo, que él entraría a diario en la casa, a vigilar su cosechita de sandías, pesara o no a la ley, a la autoridad y al dueño. Y contra éste profería insultos y amenazas de todo calibre, que fueron trasmitidas al amenazado por esas cariñosas y halagüeñas voces que siempre envuelven, y en no pocas oportunidades marean a los poderosos.

Culpa de esas voces fué precisamente que el joven propietario que no admitía se le sospechara amedrentado por amenazas, se presentara ante el viejo, a increparlo, advirtiéndole que si no se retiraba de allí, lo obligaría por la fuerza.

Fué entonces cuando el viejo contestó desenvainando un puñal e hiriendo de muerte a su interlocutor.

Sucedió eso en la mañana de una tempestuosa noche, durante la cual el clima canicular se había resuelto en deshechos aguaceros que habían empapado el miserable mueblaje del viejo.

Bien, Honorable Cámara, no se trata en la presente ocasión de un "pobre" que mata a un "rico" y nada más.

No, no se trata de problema sencillo, tan sencillamente resuelto.

El rico aquel, no era un "rico", en la acepción corriente del término. No era uno de aquellos que, antes que ellos al cielo, entra un camello en el ojo de una aguja.

No era un holgazán heredero. Ni un vivo vulgar. Ni un sujeto de pura suerte. Ni un ladrón legal. Ni un orgulloso. No era un prepotente...

Al contrario. Aquel rico era humilde y modesto. Amigo íntimo de pobres.

Su dinero de padres a hijos, era dinero de inmigrante emprendedor, activo, tesonero, ahorrativo y ejemplar.

Dinero acumulado a rigor de cualidades positivas. Nunca manchado ni mermado por vicios.

Dinero ajustado a base de una de esas conductas que saben guardar gentes extranjeras. Conductoras a agradecer en esta América heterogénea y deordenada.

Porque esas conductas sirven de modelo para los nativos.

Por otra parte, tampoco era un "pobre" el pobre viejo a quien aludimos.

No lo era, porque no se trataba de un oprimido. No se trataba de un esclavizado.

No se trataba de una víctima de la arbitrariedad frecuente, a cada rato comentada.

Al contrario, fué protegido y apoyado por el que vino a ser su víctima más tarde.

Si de algo era esclavo, lo era de su inepcia y de su desequilibrio constitucional.

La única injusticia que lo acosó fué, sin contar la ancestral, de imposible discernimiento inmediato, la que nosotros expondremos ante Vuestra Honorabilidad, injusticia no recordada todavía por nadie más que por algunos pensadores.

Queremos significar que no ha sido encarada aun por los hombres de acción, ni por la Cámara.

Por consiguiente, en vez de acto defensivo de un débil contra un fuerte, hubo en el caso narrado, un innegable delito.

Sin embargo, hubo también involucrada en el hecho, una cosa más.

Hubo un trascendente episodio de la lucha de clases.

Y vamos a explicarnos.

Opinamos que si el viejo no hubiera poseído un cerebro mal organizado, no habría cometido el crimen. Habría buscado y encontrado un refugio cualquiera. No habría pasado el calor de los doce días a la intemperie.

No habría porfiado en vigilar sus sandías.

Cualquiera otro busca y encuentra un techo o se lo construye por ahí.

Además, si no hubiera sido un cerebro mal organizado, el del viejo, habría comprendido la superioridad del propietario, habríase portado bien y habría adoptado actitudes que provocaran clemencia.

Opinamos igualmente que si el rico hubiera sido un verdadero "rico", brutal, despótico y antipático, no se habría sentido tan profundamente, en el espíritu público, la pena, la angustia que se sintió cuando se supo su muerte, muerte que afectó a la sociedad, por razones de conveniencia, de solidaridad y de cariño.

Concluímos, pues, que un verdadero "pobre" no habría reaccionado jamás como reaccionó éste, que la muerte de un verdadero "rico" no habría hecho sufrir a nadie, y que tanto la inferioridad mental del viejo como la superioridad psíquica del propietario, fueron imprescindibles para que se palpara el mal que tratamos de remediar con este proyecto de ley.

Y nos referimos al derecho, no reconocido, de todo ser humano, a un pedazo de tierra en donde vivir.

Era preciso un loco, para que todos los cuerdos "pobres", lanzados a la vía pública, contaran con un instrumento de reivindicación.

Para que la reivindicación fuera efectiva, para que la sociedad pagara su olvido, era preciso que la sociedad fuera herida, no en uno de sus "ricos" clásicos, no en uno de sus "prepotentes", sino en uno de sus individuos meritorios; en uno de sus ricos que merecen ser ricos y es bueno que lo sean; en la carne de uno de aquellos de sus mejores elementos; en uno de los hombres de quienes la sociedad se enorgullece a fuer de que constituyen típicas y anheladas creaciones suyas; desiderátums humanos, por el conjunto y la armonía de sus virtudes de utilismo práctico y de perfeccionamiento moral.

Quizás llevados por un hábito del pensamiento, o quizás por la conclusión de un inconsciente proceso ideativo, siempre suponemos y buscamos en todo infortunio social una equivocación corregible.

Y casi siempre la encontramos. Honorable Cámara.

La equivocación corregible en las actuales circunstancias, no está por cierto en las personalidades de los que actúan en el drama.

No está, como podría imaginarse, en la naturaleza, aunque haya sido necesario influyeran sobre un temperamento doce días de canícula y una noche de tempestad, todo ello ineluctable, fatal, para determinar el crimen.

La equivocación subsanable, evidentemente, reside en el hecho de que un hombre no contara con un pedazo de tierra "en su planeta y en su nación", pedazo de tierro en el que pudiera "estar".

El maestro Vaz Ferreira, en conferencias recopiladas más tarde en un libro intitulado "Sobre la propiedad de la tierra", aclaró de un modo definitivo el derecho humano y mínimo a "tierra de habitación".

Después de examinar las múltiples doctrinas y tendencias ideológicas relativas a la propiedad de la tierra, a la justificación doctrinaria del régimen de nuestra época y a su impugnación, y después de hacer, al pasar, la crítica de los diversos regímenes impositivos vigentes o propuestos, Vaz Ferreira demuestra que *tanto* para el individualismo, como para el socialismo, como para el georgismo, como para Loria, como para el orden presente, cómo para todo el sistema, es admisible el citado principio, o sea el derecho a tierra en qué vivir, así como es admitido el derecho a la circulación, o sea el derecho a los caminos.

Más todavía: de la lectura del libro de Vaz Farreira surge la convicción de que ese principio es directa y fácilmente practicable.

Puede resumirse la teoría del maestro de conferencias, transcribiendo las palabras con que comienza su obra.

"El derecho a habitar,—dice Vaz Ferreira,—derecho de estar cada individuo en su planeta y en su nación sin precio ni permiso, es el mínimum de derecho humano; derecho que no ha sido reconocido ni bien establecido, a causa, *principalmente*, de que tanto los que defienden como los que combaten el orden actual, no distinguen bien el aspecto de la tierra como medio de habitación, de su aspecto como medio de producción.

El reconocimiento doctrinario y práctico de ese derecho individual es una solución mínima que debería ser admitida por todos los pensadores y por todas las escuelas; un punto de partida común para las investigaciones y soluciones sobre los demás problemas de la tierra y, en plural, sobre los demás problemas sociales."

Ahora preguntamos: ¿Qué momento mejor que el de un lanzamiento, para que el legislador empiece a hacer cristalizar en realidad tangible el derecho a la tierra-habitación?.

Hemos respetado el derecho de los arrendatarios de campos, derogando al efecto leyes que salvaguardan otros derechos respetables. Hemos reconocido el derecho de los inquilinos de propiedades urbanas, en la misma forma, prorrogando los plazos, retardando los desalojos.

Medidas de emergencia fueron llamadas tales medidas legislativas, y en puridad de conceptos debían ser llamadas disposiciones aleatorias, puesto que conducen a una postergación, a veces inútil, de los desenlaces inevitables.

Lo que ahora proponemos, en cambio, no.

No es de emergencia. No es aleatorio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1925 Núm. 5713

TARIFA DE AVISOS

...ada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	”	0.30
Por 10 días	”	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	”	0.10
Por 15 días	”	0.13
Por 15 días (remates)	”	0.20
Por 20 días	”	0.10
Por 30 días	”	0.08
Por 60 días	”	0.07
Por 90 días	”	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	”	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	”	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	”	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	”	7.00
Por cada centímetro de exceso.	”	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta	$	8.00
A la rústica	”	[illegible]

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

PRIMERO Y UNICO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de 302 cascos de paseo y parada, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el 26 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 11 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

My.13-8197-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 7334

Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de frazadas.

La cantidad a proveer es de 1.000 (mil) frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y la hora 15 y 30 la apertura, que se efectuará por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-8349-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 8955

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 310.600 (trescientos diez mil seiscientos) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 14 y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-8350-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos para la confección de uniformes de verano para el personal de tropa de las unidades navales durante el año 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros de brin blanco, doble ancho; 141 metros 60 centímetros de madrás; 2.499 metros 80 centímetros de cinta de hilera; 499 metros 96 centímetros de dril azul, doble ancho; 9.482 horquillas; 568 metros 92 centímetros de trencilla negra (un centímetro); 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las misma, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8234-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 36.—ASUNTO N.o 5896|24

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Los artículos y cantidades a proveerse son: 1570 (mil quinientos setenta) kilos de dulce de membrillo; 100 (cien) kilos de garbanzos; 2100 (dos mil cien) kilos de harina de trigo; 3.000 (tres mil) kilos de porotos blancos; 1.000 (mil) kilos de queso fresco; 900 (novecientos) kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 26 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuara el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8102-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 35v. — ASUNTO N.o 9303

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las cantinas militares: Los artículos son 5.000 kilos de fideos y 105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio entrante, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

My.12-8161-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9077

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para la Escuela Militar de Aviación. Las cantidades y artículos a proveerse son: 575 cajones de nafta para aviación, 2.300 kilos aceite castor para aviación, 289 kilos aceite mineral denso para aviación, 4.045 kilos Gas Oil, 29 tubos de oxígeno a 120 atmósferas (con devolución de envases), 104 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio próximo disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuara el depósito de garantía y a las 15 horas, la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimiliado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8160-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes. Los artículos y cantidades a proveerse, son 517 metros 60 centímetros sarga algodón; 647 metros de tela ordinaria; 5.176 botones s|m, 1.294 botones s|m. 452 metros 90 centímetros percalina de bolsillo, 744 metros 05 centímetros satinet de mangas, 323 metros 50 centímetros cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimiliado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8159-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para los camiones de esta Intendencia, marca Ford y Lancia.

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30,

excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8158-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 8908

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos para atender el suministro del Ejército y Armada durante el primer semestre 1925 - 26.

Los artículos a adquirirse son: 33.000 kilos de arroz, 153 kilos de arvejas, 37.911 kilos de azúcar, 8.372 kilos de café crudo, 7.302 kilos de dulce de membrillo, 59.920 kilos de fariña, 126.461 kilos de fideos, 667 kilos de garbanzos, 8.881 kilos de grasa, 1.049 kilos de harina de maíz, 3.466 kilos de harina de trigo, 27 kilos de lentejas, 18.699 kilos maíz pisado, 342 mazos mondadientes, 32 kilos orejones, 179.608 kilos de papas, 45.084 kilos de porotos del país, 326 kilos pasta de tomate, 405 kilos de pimienta, 976 kilos queso duro, 2.638 kilos queso fresco, 39.843 kilos de sal gruesa, 8.917 kilos de tocino, 14.898 kilos de yerba mate, 0.500 gramos clavo de olor, 444 kilos de porotos de Chile.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente mes de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8157-v.my.23.

IMPRENTA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la autorización del Ministerio de Guerra y Marina, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de tipografía y encuadernación con destino a la instalación de la Imprenta Militar de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18 en la Dirección de la citada imprenta, calle 25 de Mayo número 279.

El término para la presentación de propuestas es hasta el día dos de Junio entrante a la hora 16, en cuyo mismo acto serán abiertas ellas ante los licitadores. — César Alvarez Aguiar, Director. My.16-8301-v.my.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Ampliación del edificio de la Usina de San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo venidero para la construcción de casa del encargado, oficina, depósitos, cochera, caballeriza, taller, torre de refrigeración, tinglado para fragua y muro de verja y patio para la usina mencionada, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —La Gerencia. My.11-8139-v.my.22.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 31 de Diciembre próximo a las 12 horas, y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas.

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero sin que puedan introducirlos al país. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario. My.8-8102-v.my.27.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que [illegible] las horas [illegible] Secretaría [illegible] los días hábiles desde las 17 a las 18 horas y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y ellas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario. My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1925.

Primer grado

Día 19. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Eduardo J. Camuirano.

Día 20. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señor doctor Miguel A. Páez Formoso y señorita María Orticochea.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor José R. Luna.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y José P. Cattáneo.

Día 23. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto y señor doctor Fermín Garicoits.

Día 26. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 27. — Economía Política y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 28. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G Etchebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales señorita doctora Rosa López García y señor Elsear S. Giuffra.

Día 30. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Géranio; vocales, señorita María Teresa Barros y señora Mercedes García San Martín de Belloni.

Día 1.o de Junio. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 2. — Caligrafía: Presidente: señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Alberto Lasplaces e Hipólito Coirolo.

Día 4. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Segundo grado

Día 20. — Dibujo y Caligrafía: Presidente, [illegible] señores [illegible] y Guillermo Laborde.

Día 21. — Matemáticas [illegible]: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangerberg y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores Sebastián Morey y doctor Antonio M. Grompone.

Día 26. — Ciencias Naturales: Presidente, señor doctor Gregorio Pérez; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y doctor Antonio Barcala.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Oscar J. Maggiolo y Eduardo J. Camuirano.

Día 28. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sábat Ercasty y Eduardo Ferreira.

Día 29. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 29.—Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. Chartier y señorita Irene Bauzer.

Día 30. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Teófilo Arias y señorita Rosario de Labandera.

Día 1.o de Junio. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Gustavo R. Amorín; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal y Elzear S. Giuffra.

Día 2. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; vocales, señores Gervasio Guillot Muñoz y Mario Falcao Espalter.

Día 3. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Darío Regules y Eugenio Petit Muñoz.

Día 4. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señores doctores Eugenio Petit Muñoz y Zoilo Saldías.

Día 5. — Derecho Constitucional: Presidente, doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti y señorita doctora María O. Loppacher.

Día 6. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal. My.13-8200-v.my.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la venta de una carrosería limousine para chassis de "Nosh"

Llámase a licitación pública para la venta de una carrosería limousine, en perfecto estado, para chassis de "Nash".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 del mes de corriente, a las 15 horas y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las cree convenientes para sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —La Secretaría. My.19-8348-v.my.26.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas) y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario. Ab.17-7474-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13660

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:

"FERROCRETE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8266-v.jn.3.

ACTA N.o 13640

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.13-8176-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13627

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 60.a a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7930-v.my.21.

ACTA N.o 13652

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Suárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8272-v.jn.3.

ACTA N.o 13611

Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, accesorios para automóviles de las clases 9.a, 10.a, 16.a a 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7792-v.my.22.

ACTA N.o 13623

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Hipólito Fontán, de la ciudad y Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca:



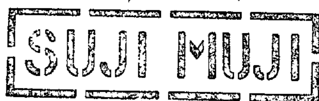
AGUILA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, con excepción de las clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturalezas de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-8145-v.my.29.

ACTA N.o 13646

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.13-8174-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13647

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Vacum Oil Company", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8173-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13629

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, han solicitado el registro de la marca

"SCINTILLA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a, 46.a y 80.a. Hilos hechos de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8048-v.my.27.

Acta N.o 13648

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Marcos Vidal González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANGUSU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8291-v.jn.4.

ACTA N.o 13655

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

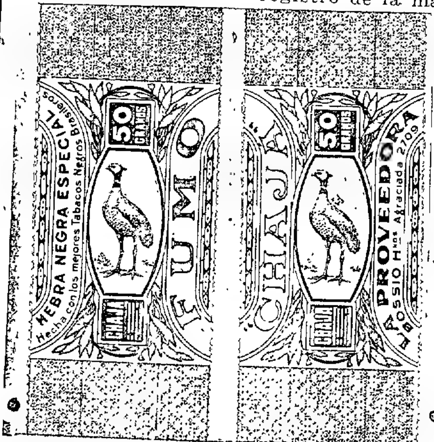


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8303-v.jn.4.

ACTA N.o 13649

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.16-8292-v.jn.4.

ACTA N.o 13613

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8294-v.jn.4.

ACTA N.o 13643

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Wunderhose

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-8199-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13665

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8304-v.jn.4.

ACTA N.o 13656

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Longford Wire Co., Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HORNERO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8 (metales en bruto y parte trabajados, usados en la industria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8317-v.jn.4.

ACTA N.o 13663

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Mario F. Delfino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8267-v.jn.3.

ACTA N.o 13662

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8265-v.jn.3.

ACTA N.o 13661

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Howell y Company Limited", de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

AQUACIDOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a y 22.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-8264-v.jn.3.

ACTA N.o 13644

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-8250-v.jn.2.

ACTA N.o 13622

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.4-7922-v.my.21.

ACTA N.o 13619

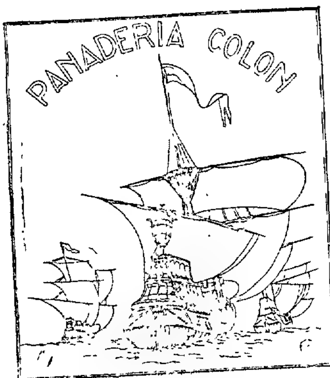
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7923-v.my.21.

ACTA N.o 13626

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mas, Lema y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7947-v.my.21.

ACTA N.o 13608

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

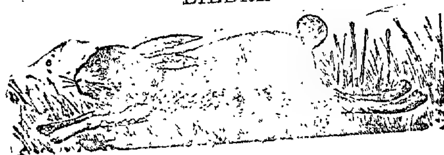


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7932-v.my.21.

ACTA N.o 13614

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:

"LIEBRE"



"LIEBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 35.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7872-v.my.20.

ACTA N.o 13607

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7931-v.my.21.

ACTA N.o 13545

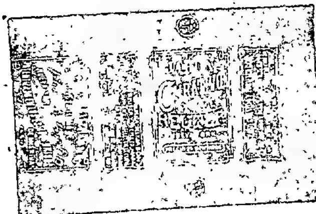
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón social de Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7886-v.my.20.

ACTA N.o 13546

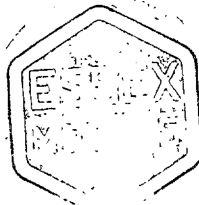
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderados de la razón Barclay Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ab.30-7887-v.my.20.

ACTA N.o 13635

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.11-8144-v.my.29.

ACTA N.o 13666

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente M. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"OZALID"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8305-v.jn.4.

ACTA N.o 13629

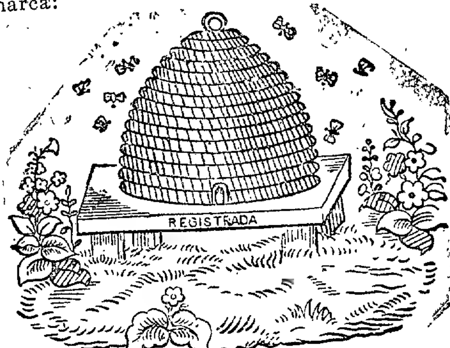
Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Unica, Unione Nazionale Industria Cioccolato Affini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.8-8092-v.my.27.

ACTA N.o 13630

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



COLMENA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive, con excepción de tejidos de lana de todas clases, hilados de lana, estambre o pelo, comprendidos en las clases 44.a y 46.a, no comprendiendo en la excepción tejidos de punto y bonetería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8083-v.my.27.

ACTA N.o 13631

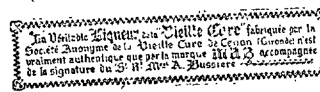
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

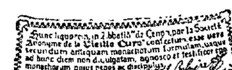


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7973-v.my.22.

ACTA N.o 13632

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7974-v.my.22.

ACTA N.o 13650

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

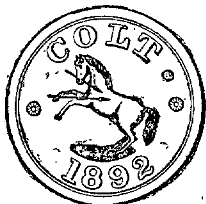


para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8289-v.jn.4.

ACTA N.o 13601

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7788-v.my.22.

ACTA N.o 13669

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8; clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8300-v.jn.4.

ACTA N.o 13620

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera y Chiesa, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a (menos jabones), 16.a, 17.a, 22.a, 29.a a 43.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive (menos vino de oporto), y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7965-v.my.22.

ACTA N.o 13634

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MANAOCH"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7992-v.my.23.

ACTA N.o 13636

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, tintas barnices, pinturas escaltes, pinturas preparadas y pinturas en pasta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-8117-v.my.28.

ACTA, N.o 13641

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mawell Motor Corporation de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAXWELL

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-8118-v.my.28.

ACTA N.o 13610

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



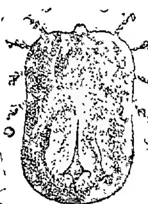
ENVASE IDEAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8069-v.my.27.

ACTA N.o 13621

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



La Garrapata

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7966-v.my.22.

ACTA N.o 13625

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8047-v.my.27.

ACTA N.o 13638

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8066-v.my.27.

ACTA N.o 13642

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-8163-v.my.30.

ACTA N.o 13615

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 16.a, 32.a, 42.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.5-7964-v.my.22.

ACTA N.o 13624

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

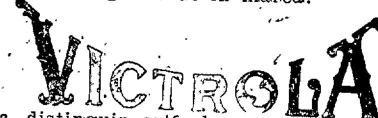


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8016-v.my.23.

ACTA N.o 13628

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

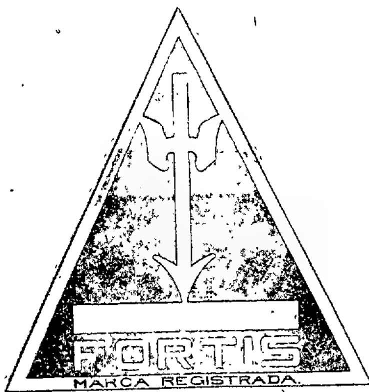


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8015-v.my.23.

ACTA N.o 13670

Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kurt Kolle, apoderado de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (cajas fuertes de seguridad). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.19-8351-v.jn.5.

ACTA N.o 13668

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEFIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8352-v.jn.5.

ACTA N.o 13667

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8353-v.jn.5.

ACTA N.o 13657

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8354-v.jn.5.

ACTA N.o 13651

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8290-v.jn.4.

ACTA N.o 13596

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Wilmington (Delaware), Dayton (Ohio), y Nueva York (N. Y.), (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETHYL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 9.a y 11.a (un compuesto de combustible para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7789-v.my.22.

ACTA N.o 13551

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7888-v.my.20.

ACTA N.o 13333

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Moure y Benfancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEURINAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8036-v.my.26.

ACTA N.o 13653

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8217-v.jn.2.

ACTA N.o 13654

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marac:

"BEHRING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8218-v.jn.2.

ACTA N.o 13627

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLICOCINNAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8084-v.my.27.

ACTA N.o 13616

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7908-v.my.26.

ACTA N.o 13618

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MILAGRO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7924-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1999

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de L'Auto Hidro Pression (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8302-v.jn.10.

ACTA N.o 1994

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Adicional a la patente acta número 1993. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-7921-v.my.28.

ACTA N.o 1995

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Alberto F. Giudice, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario de la patente primitiva para "Esfero nauta anfibio". (Adicional a la patente número 1713). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 2000

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 1781, y por el término complementario a ésta, para "Confitura de helados y su procedimiento de fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8316-v.jn.10.

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.15-8263-v.jn.9.

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.14-8245-v.jn.8.

ACTA N.o 79

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores José Kovacs y Francisco Dézsy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los recortes de madrás para la confección de discos para pulir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My 8-8075-v.jn.2.

ACTA N.o 1993

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-7920-v.my.28.

ACTA N.o 1992

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y otras materias". Adicional a la solicitud presentada bajo acta número 1908. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.27-7756-v.my.21.

ACTA N.o 1986

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. West y Co. Ltd., and Edwin Prestage, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a compresores de gas de alta presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8017-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación del muelle oficial de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración de Salto, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.5-7956-v.my.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de

esta Dirección y en el Concejo d[illegible] tración Departament[illegible]

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.. My.11-8133-v.my.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de tubos de acero para caldera.

Informes en la Dirección, calle Mercedes número 705, en las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo, a las 15 horas. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o. My.11-8149-v.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de las instalaciones interiores en el Mercado Municipal del Reducto, ubicado en la calle Marsella entre Colorado y Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. My.19-8347-v.my.29.

Licitación

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de un mercadito vecinal en la Villa del Cerro, ubicado en la esquina de las calles Prusia y Grecia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección. My.12-8153-v.my.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo; extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO B. ALMEIDA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraná número 729, y doña MARIA DURRUTY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2517-v.my.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA DE LA PAZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2520-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO TOURIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1011, y doña MARIA ELIA HARGUINDEGUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERBON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1327, y doña CANDELARIA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2518-v.my.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña ENCARNACION VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agrerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 2486-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LO ROTONDARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1175, y doña MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Soriano número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2524-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1074, y doña SATURNINA LORENZA LABALLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2487-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOLMES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña SEVERINA GALANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2488-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DU PRE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad belga, nacido en Hainau, domiciliado en la calle Gaboto número 1571, y doña ANGELICA VIDAL Y CUERVO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2540-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1287, y doña LUISA CASSULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Yaguarón número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel; Oficial del Estado Civil. 2541-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña PRUDENCIA BREIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2489-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AMARO HOYOS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1582, y doña EMA PRATS ORNELLAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2539-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DAGYS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad lithuano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña OLGA SANUSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lithuana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2474-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIDELISE SEGUNDO BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2638, y doña MARIA DOLORES HARDOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2490-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GERMAN CARRIZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña ZULMA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2491-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON JOSE RIUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1591, y doña MARIA DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2473-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LARRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MIGUELA FERRARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Reyes Lerena. 2472-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIANO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña CARMEN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2471-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Finalpia, domiciliado en la calle Gaboto número 1819, y doña BLANCA LUISA BERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2470-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMINITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2112, y doña MARIA ANGELA CHIARELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2469-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON CONLAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña ISOLINA RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2479-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2370, y doña CANDIDA VIDAL ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2478-v.my.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GOMEZ CAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Colón, y doña CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2528-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña FERMINA LUQUET, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2590-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión peón de albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vecinal número 30, y doña DORALIZA DARROZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 2538-v.my.24.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 16, y doña MARIA ESTHER PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. —Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 2537-v.my.24.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1802, y doña OBDULIA GUADALUPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2536-v.my.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectac

unirse en matrimonio don LUCIANO EPIFANIO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buceo número 38, y doña BLANCA FORT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2535-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DORGANS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 200, y doña CONCEPCION AMBROSIA SEGOVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2534-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ISABELINO FRESIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña JSOEFINA ELVIRA DEPRATTI, de 31 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Citraro. 2492-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas (Portugal), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA PICARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2477-v.my.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olivos número 986, y doña FORTUNATA CATALINA LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2476-v.my.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN F. RODINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 705, y doña MARIA MARGARITA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — R. Boggiano C. 2475-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cumberland, domiciliado en la calle Sayago número 570, y doña VIOLETA ANA BLYTHMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2532-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CANDIDO LAGOS GAROLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2813, y doña PRUDENCIA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2531-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, el día 4 de Marzo de 1903, domiciliado en la Avenida General Flores número ..., y doña PETRONA CERIZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2529-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Pando número 2497, y doña VICENTA D'ANGELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 5 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Pando número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2530-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ECHEZARRETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en ..., domiciliado en la calle Herrera y Espino domiciliado en la calle J. Herrera y Espinosa número ....., y doña ODULIA DORA GILARD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2516-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANGEL DE PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 92, y doña CLEMENTINA LUCRECIA CASTELUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil . 2496-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BARRETO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mariano Soler número 2839, y doña ELISA ANDREA DEL CARMEN GIMER, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2497-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1588, y doña MARIA LEONCIA RISOTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
te. — Jalabert. 2498-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Montes número 44, y doña ANGELA DABOVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2499-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2493-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ROSA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2494-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO AMADEO MAZZETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña ARGENTINA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2495-v.my.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GLANDIEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en el Rim, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña GRETE ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2533-v.my.23.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ABOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 16, y doña ALBA MARIA CASATU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2514-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO STORACE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30 y doña MARIA ELENA BOCKING ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2501-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MESONES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña MARCELA RAMONA ARELLANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña ASUNCION QUINTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2522-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña OFELIA VICTORIA OJEDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2521-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PRADERA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña PURA SYLVIA CARETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2512-v.my.20.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 923, y doña MARIA ESTHER MIRA MONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2513-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2502-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REGINO CARRASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2035, y doña FERMINA SASTRIA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2503-v.my.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN PAREDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orintal, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2543-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL VIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANA TELESFORA VIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2511-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña ASUNCION GUIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cataluña número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2523-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HUGO ZABALEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña LILA CARLOTA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2510-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TABILLOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 910, y doña ELOISA CANDIDA BERNASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2509-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOCACCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionali-

d[illegible] oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña LUZ MARIA BARDAS VERACIERTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2508-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO ESTEBAN GARGANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2223, y doña MARIA ROSALIA MUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2481-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ARMANDO BANCHERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1117, y doña DINA AMENDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Brandzen número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2480-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIARELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2404, y doña CLARA ELVIRA DIEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2542-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM COGAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión planchador, de nacionalidad rumano, nacido en Briseni, domiciliado en la calle Lavalle número 2108 (Buenos Aires), y doña FEIGA NEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad rumana, nacida en Cliscanti, domiciliada en la calle Constitución número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2527-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 3, y doña PILAR REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2526-v.my.23.

[illegible] Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2066, y doña ROSA TOMEO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2515-v.my.22.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echauri número 2077, y doña MARGARITA DELIA RABUFFETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2553-v.my.27.

En Montevideo, ~~y el día~~ 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PEREZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2688, y doña MARIA MICAELA MACHADO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho, por ser pobre. Conste. — Ortiz Garzón. 2504-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1808, y doña ADELINA CAIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2505-v.my.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 432, y doña LUISA MARCUCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2507-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARCAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CONSUELO VECINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na[illegible] en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2506-v.my.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BALLARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 873 (14.a sección judicial), y doña EMA SIMONA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.my.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña HONORATA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Bula. 2482-v.my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MODESTA BARONA BECARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.my.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ORUEZABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa (España), domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 46, y doña CONCEPCION PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 71 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2485-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Segarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo *apercibimiento* de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7816-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-8335-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chechi o Chechile de María Antonia Belloro de Chechi o Bellomo, Cayetano Chechi o Chechile, Petrona Muenzo de Chechi o Chechile y Teresa Chechi de Gentile o Chechile de Gentile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8241-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Goicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-8268-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cruz Escurrarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-8280-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano María Parpagnoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-8281-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-8282-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferraro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giordano solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante Casimira Fernández de Ferraro por aparecer ésta con el apellido Ferrado, en vez de Ferraro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8242-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Agostinelli y de Graciana Mayol de Agostinelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Argene Agostinelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes don José Agostinelli y doña Graciana Dionisia Mayol, por aparecer ésta como Dionisia Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 2.o La partida de bautismo de Armando Agostinelli, por figurar la madre de éste como Graciosa Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 3.o La de bautismo de Arturo Agostinelli, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, pues dice Graciosa, debiendo decir Graciana Dionisia; 4.o La de bautismo de Argene Agostinelli, por figurar ésta con el nombre de Eugenia o Argenia Felipa, cuando debe decir Argene Agostinelli; figurando, también equivocado, el apellido del padre, pues dice Agustinelli, debiendo decir Agostinelli, y el nombre de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8228-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-8210-v.my.23.

la madre, pues dice Graciosa, en vez de Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero; y 5.o La partida de defunción de Graciana Mayol de Agostinelli, donde dice Argeise, debe decir Argene, y donde dice Graciana, debe decir Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Sosa de de León y de don Santiago de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-8209-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferrado o Casimira Fernández de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-8208-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-8207-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ducrossé de Castell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-8206-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Olloniego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-8137-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramón Rodó, intestado", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan en su poder títulos, valores o créditos pertenecientes al intestado Ramón Rodó o Roddó, para que los presenten o denuncien a este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérseles como ocultadores y demás que corresponda. —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8123-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bianco de Garassino, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique María Miller, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrera, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bugna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8042-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos

de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-8014-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez y de doña Delia Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8307-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8308-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Borsani o Alberto Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8309-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Orga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-8312-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gino Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp, Actuario. My.15-8271-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oribe de Gasser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8202-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Melchor Jorge Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8198-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, de don Ventura Bálsamo y de Benito Bálsamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8205-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Domingo, Pedro y María E. Harguindegui y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio y en las de nacimiento de los comparecientes, Domingo, Pedro, María Graciana y María Harguindegui, la madre de éstos figura con el nombre de Mariana, siendo el verdadero María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8156-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Reigia o Ramón Reigia y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8204-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ambrois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-8203-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jaime Roch o Jaime Francisco Roch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8116-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8155-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Montenegro y de doña Josefina Sanz de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-8154-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8110-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Suberbielle Gradá o Grada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.9-8107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Enrique Leopoldo Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8108-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8114-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8113-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8115-v.my.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frank, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-8076-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7962-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-8077-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7969-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-7188-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número [illegible], a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-7464-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quiben, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8311-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Aliseris de Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8328-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Larroque, don Manuel Larroque y don Desiderio Mario Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8327-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vasquez Sagastume de Piera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8325-v.my.29.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de don José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8227-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rompani de Cornú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Bengochea de Aboal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8257-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14 8256-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8255-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco [illegible] Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8251-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8211-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Chiaromonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8191-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Fernández Chávez de Arispe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8134-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tosomotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8133-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8090-v.jn.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Esperanza Gougeon. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presntado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Emilio Esperanza Gougeón, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Melo número 2413, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo segundo, y el artículo cuarto del decreto-ley del 31 de Diciem-

bre de 1878, y el numeral tercero del artículo noveno y artículo once de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer, de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimo segundo, respectivamente, de las leyes mencionadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano don Enrique Segovia y Graña y ciudadano Lirio Taroco, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Que opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Emilio E. Gougeon." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8073-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causa habientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé, y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-7477-v.my24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don *Pedro* Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Moura, Laura V. de Gelabert, Empresa del Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J. Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosue Bonomi e Hijos, Carlisle Smith y Compañía, Trabucatti y Compañía, Conceicao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Hermanos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew, Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ab.20-7567-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7562-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-7446-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-7300-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Giossi y Dotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos; hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Fernando García, domiciliado en la calle Cerrito número 417. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-8270-v.my.28.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Juan Manuel Fernández, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-8275-v.my.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Trías y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro del término de cuarenta y cinco días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-8232-v.jn.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Claudio García solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1925. — Y vistos estos autos, promovidos por don Claudio García, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 8, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha [illegible] Considerando lo dispuesto en [illegible] el artículo 1529 del Código de Comercio [illegible] fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 8. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.12-8172-v.my.23.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la junta que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.11-8140-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Ferrati y Cía., concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2502. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ferrati y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la calle Uruguay 979 con negocio de compraventa de curtidos y artículos relacionados con los ramos de zapatería y talabartería, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 4 a fojas 7, que aparece suscripto por la doble mayoría de los acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y dentro de los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Ferrati y Cía. con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley; modifíquese la carátula equivocada, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-8086-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gumila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Gamilo, siendo, en realidad, Gumila. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8235-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto y doña Hydée Díaz solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de ambos comparecientes, donde dice Anselma López, debe decir Anselma Díaz; en la partida de defunción de Anselma Díaz, donde dice de estado casada con don Francisco Pérez, debe decir de estado soltera, y suprimirse la mención de dicho señor y donde dice Anselmia Diez de Pérez, debe decir, Anselma Díaz. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-8195v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Georgina Benac de Ossola solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la [illegible] José Ossola con Georgina [illegible] Georgina, siendo, en realidad, Georgina Benac. En la de nacimiento de Juana Adela Ossola, aparece el nombre de la madre co-

mo Jorgina Benac, siendo Georgina Benac; y en la de nacimiento de María Amanda Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgelina María Bernac, siendo, en realidad, Georgina Benac. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8074-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-8194-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Scarpitto o Scarpitta y de doña Vicenta Grimaldi de Scarpitta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-8262-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-8044-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torres de Sánchez o Angelina Torres de Sánchez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-7985-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7960-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925 —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7845-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925 —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-7677-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-7410-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Grato Genisio Allamanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Romilda Teresa Peracca, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7710-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crugnola o Josué Crunola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-8273-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por ausencia del titular, se hace saber que en los autos de la sucesión de don José Crugnola se han decretado las rectificaciones de las partidas que se expresan: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña María Bertolini, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Josué Crunola, en vez de José Crugnola; 2.o En la partida de bautismo de Juan Joaquín Crugnola, por aparecer los padres del inscripto con los nombres y apellidos de Josué Grognolo y de María Bartolile, en lugar de José Crugnola y María Bertolini; 3.o En la partida de bautismo de José Luis Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en vez de Crugnola; 4.o En la partida de bautismo de Josefa Crugnola, por figurar la madre con el apellido de Bartolini, en vez de Bertolini; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Grognola, en lugar de Crugnola; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro Crugnola, por figurar los padres con los apellidos de Crognola y Bartolini, en vez de Crugnola y Bertolini; 7.o En la partida de nacimiento de Isabel, por figurar la inscripta con el nombre de Elisabela, en lugar de Isabel, y el padre, el nombre y apellido de Josué Crugnolla, en lugar de José Crugnola; 8.o En la partida de nacimiento de Augusto Crugnola, por figurar el inscripto con el nombre de Agosto, en vez de Augusto, y aparecer la madre con el apellido de Bartolini, en lugar de Bertolini; 9.o En la partida de nacimiento de Tomás Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en lugar de Crugnola; y 10. En la partida de nacimiento de David Crugnola, por figurar el apellido de la madre como Bartolina, en lugar de Bertolini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-8274-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Maffoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8196-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Demarco Juan, sucesión", se han presentado las partidas de nacimiento de Filomena Luisa, Juana María, Juan Francisco Carmelo, Luis Roque Jacinto y Carmelo Antonio Demarco, a fin de que en ellas se rectifique el apellido de la madre de éstos y el del abuelo materno, que es Piantieri, y no Piandieri, Piantelli, Piandieri, Piantelli y Pianttieri, como aparece en ellas por error. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925.
My.6-7987-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que

[illegible]
... José Beltrán, ...
ción de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del compareciente, por aparecer en ella con el nombre de Fortunato, en vez de Antonio José, y su esposa con el nombre de Adela en lugar de Adelaida; B) Partida de nacimiento del recurrente, por aparecer en ella el apellido de los padres como Bertrand Scarso, en lugar de Beltrán y Scasso, padeciendo de igual error los apellidos del abuelo paterno y de la abuela materna; C) La partida de nacimiento de la esposa del compareciente, doña Adelaida Folia, por aparecer en ella sus padres con los apellidos Folia y Sainn, en lugar de Foglia y Sanna, que son los verdaderos; D) La partida de nacimiento de la hija del compareciente, Alba, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en vez de Antonio José y Adelaida; E) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Adela, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en lugar de Antonio José y Adelaida, y la abuela materna con el apellido Sana, en vez de Sanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7878-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brigido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Iuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin. Actuario.

Ab.30-7882-v.jn.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7857-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio; se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a ... [illegible] ... Notifíquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".

Ab.2-7193-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa centímetros en el lado Sur con frente a la calle Cebollatí; veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en el costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zabalet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel D Giiulo y Josefa Fontenla. Encierra un superficie aproximada de mil dosciento noventa metros. Habiéndose habilitado 1 feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Horacio D. Vigil.

Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 5.. de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro.

Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución ... [illegible] ... bientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8007-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de

apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. My.4-7914-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, solar número 5" del paraje conocido por Bushental, se cita llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O Dieux. My.14-8238-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O Dieux. Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55-87, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria: Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55-87, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.9-8112-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Luriaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Ab.29-7844-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Rafael Turielle, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Pedro Turielle, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Carlos Turielle y Ana Delpiano; nacimientos de Silvestre, Francisco Alberto y Pedro Turielle, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, dice: Turieli, en vez de Turielle, y en las de nacimiento de Bartolo, Román, Miguel y Ema Raymunda Turielle, el apellido paterno figura como Turielli, en lugar de Turielle, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.16-8296-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Alsina, incidente sobre rectificación de partidas" se ha presentado el apoderado en dichos autos don Gerónimo Alsina, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción del causante, Gerónimo Alsina, figura, entre sus hijos, una de nombre Flora, que no existe, y se ha omitido a su hija Ciriaca Eloísa. Bautismo de Ciriaca Eloísa: En esta acta aparece el segundo nombre de la inscripta como Luisa, en vez de Eloísa, y el apellido como García, en lugar de Alsina. Nacimiento de Jaime Casimiro Alsina, se ha omitido el primer nombre del inscripto, y en la de nacimiento de Elvira Paula Alsina figura ésta como Pabla únicamente. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.16-8297-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Domingo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.15-8285-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.13-8175-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella a presentarse a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.13-8186-v.my.23.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Bonino de Iglesias Alcira. Rectificación de partida", se ha presentado la interesada solicitando la corrección del error que se nota en su partida de bautismo, pues en ella figura con los nombres de María Gumersinda, debiendo establecerse el de Alcira solamente, por ser éste el verdadero.— Canelones, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.9-8109-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.8-8079-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipe Pintado, Felicia Pintado de González y Jacinta Pintado de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Galán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.8-8089-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Murrigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.7-8033-v.my.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Manuel C. Contrera, en la participación de los bienes de Máximo Contrera, autorizada por el escribano Andrés Machitelli el 28 de Abril de 1910, campo adjudicado 14 hectáreas 4.005 centímetros en la octava sección de Durazno, limitando: por el N. O., con Manuela Agustina Vallejo; al S. E. Donato Fernández; al S. O., Patricio Contrera, y al N. O., Pablo N Recarte; B) Venta otorgada por Wenceslao Contrera a Manuel C. Contrera ante el citado escribano Machitelli el 3 de Abril de 1914, de un campo de 21 hectáreas 7.283 centímetros, con la misma ubicación, que limita: al N. E., con Eusebia V. de Palacios y sucesión Recarte; al N. O. y S. O., con Wenceslao Contrera, y al S. E., con Manuel y Patricio Contrera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 4 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-8135-v.my.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-7988-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.19-8355-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rebeca Costa de Darquier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.15-8283-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona de la Fuente de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.15-8284-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Paz, en representación de la sucesión de don Juan Walikowski, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Juan Walikowski: Aparece, por error, asentada como Walicosky. Partida de nacimiento de Elena, Juana Elvira, Juan y Aurelio Walikowski: Al padre de los inscriptos y a éstos se les apellida Valicosqui, en vez de Walikowski, que es el verdadero, según se afirma. Partida de matrimonio de Juan Walikowski con Elena Long: Se consignó como apellido del contrayente Valicosqui, en vez de Walikowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. My.14-8230-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan David Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano
My.13-8224-v.my.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se realizará el día 22 del corriente, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8150-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano
My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iraola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano. My.9-8132-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8029-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Gianchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Colón y Rivera, de esta ciudad, empadronada con el número 197, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. —Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de Pastora Morales, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Artigas y Lavalleja, de esta ciudad, empadronada con el número 512, planilla número 11118, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8358-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con don José Pou de la Quintana, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Colón, de esta ciudad, empadronada con el número 612, y declarada en la planilla respectiva con el número 11099, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8357-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 19 de Abril y Bulevar Oeste, de esta ciudad, empadronada con el número 655, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8356-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe declárase abierta la sucesión de doña Luciana Ripoll de Sayas, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 8 de 1925. — R. I. Egaña.
My.16-8323-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 5 de 1925. — Alfredo Saráchaga. My.12-8171-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Abdala Félix Mila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 8 de 1925. — Alfredo Saráchaga.
My.12-8170-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Amelia Hita de Loborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 7 de 1925. — Alfredo Saráchaga.
My.13-8223-v.my.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Antecona, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de Abril último, dictada en el expediente caratulado "Ramón Garateguy, incapacidad", y previo dictamen del señor Agente Fiscal e informe médico respectivo, ha sido declara-

do incapaz don Ramón Garateguy. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.15-8288-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Pendomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-8326-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6185-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernabela Enriqueta Gómez de Morales Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-8216-v.my.23.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-8027-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, por desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, personalmente o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1256 del Código de Procedimiento Civil, y nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Trinidad, Abril 26 de 1925. — Héctor Platero Rivera.
Ab.24-7732-v.my.29.

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701 para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola.
My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Maximiliana Cáceres de Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes y especialmente a los herederos Juana Delgado Cáceres y Casimiro y Francisco Constancio Delgado Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Febrero 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.
My.19-8336-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8337-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Queijeiro, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8338-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Victoriano Suárez, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8339-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Hernández de Rodríguez", se hace saber que se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Francisco Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Hernández de Rodríguez por aparecer en ella con el nombre de Juana E. de Rodríguez, en vez de Juana H. de Rodríguez, o Juana Hernández de Rodríguez, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos del artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8344-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bonifacio Correa, doña Regina Cáceres, don Bonifacio Correa (hijo) y doña Valeria Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8340-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Brito de Tort, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 9 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8341-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Chiossi, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8342-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Vázquez de Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8343-v.my.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Licitación

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, se llama a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución del afirmado con adoquín en las calles de la Villa de San Carlos, que seguidamente se expresan:

Primer trozo, compuesto de quinientos metros y lo constituyen: calle de los Treinta y Tres, entre las de Maldonado y la de Aiguá.

Segundo trozo, compuesto también de quinientos metros, y lo comprenden: calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Pan de Azúcar, calle Sarandí entre las de 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre la de 18 de Julio y la de 25 de Agosto.

Tercer trozo, de igual metraje que los anteriores: calle Pan de Azúcar entre las de 18 de Julio y de los Treinta y Tres, calle Mariano Soler entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Francisco Ferrer entre las de 18 Julio y la de los Treinta y Tres, calle Solís entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, y calle Aiguá entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo y con el timbre municipal correspondiente, en pliego cerrado y lacrado y las que se recibirán hasta el día 29 del próximo mes de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Maldonado, Abril 29 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
My.4-7937-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Murua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.16-8319-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Verdún, de este Departamento, don Félix Sarasola, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hagan, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bie-

nes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, don Atiliano Soba, domiciliado en la ciudad de Minas, los justificativos de sus créditos. — Minas, Mayo 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-8094-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Mora de Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-8220-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Espino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-8219-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castellano de Lozza o Losa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideran con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.9-8126-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Francisco Zipitría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en lo relativo del mismo lo siguiente: Que la partida de matrimonio de mi poderdante, doña Francisca Urtiferea, con el causante Francisco Zipitría, como también las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Luisa, Manuela, Fortunata, José Ramón, Juana, Francisco, Josefa Luisa, Fermina y Jacinta Zipitría cuyos testimonios, señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, respectivamente, adjunto, se han padecido diversos errores y omisiones que vengo a subsanarlos por medio del juicio de rectificación que inicio y solicito por este escrito de V. S., y que a continuación detallo: 1.o En la partida de matrimonio letra A aparece equivocado el apellido de la contrayente, diciendo Justiferra, en vez de decir Urtiferea, por ser éste el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Zipitría, letra B, existen varios errores: aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitrías, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre de dicha inscripta figura con el nombre de Francisco y apellido Hurtifidea, en vez de haberse establecido Francisca Urtiferea, por ser los verdaderos; la abuela paterna de la misma inscripta figura con el apellido Otegi, en lugar de Otegui, que es el verdadero, y, por último, aparece el apellido de su abuelo materno Hurtifedea, en vez de decir Urtiferea, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Manuela Zipitría, letra C, aparece ésta con el segundo nombre de Antonia, que no le corresponde, y debe suprimirse, pues su único y verdadero nombre es Manuela; su padre y abuelo paterno figuran con el apellido Sipitrías, en vez de establecerse Zipitría, que es el verdadero, y la abuela paterna figura con el apellido Asteges, en vez de Otegui, pues es éste su verdadero. La madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Fortunato Zipitría, letra D, figura el padre con la inicial M de, que debe suprimirse, pues su único nombre es Francisco; el apellido de éste y de su padre aparece de Cipitría, en lugar de escribirse Zipitría solamente, por ser el verdadero; la abuela paterna figura con el apellido Oteguy, en vez de escribirse Otegui, que es el verdadero; el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece el apellido Utiverea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de José Ramón Zipitría, letra E, aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Cipitría, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtiferea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna figura Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Juana Zipitría, letra F, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno equivocados también, diciendo Cipitría, en lugar en decir Zipitría, que es el verdadero, y la madre y abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido diciendo Urtiverea, cuando debió escribirse Urtiferea, que es el verdadero, y, por último, figura el apellido de la abuela paterna Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Zipitría, letra G, figuran los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitria, en vez de haberse escrito Zipitría, que es el verdadero; 8.o En la partida de nacimiento de Josefa Luisa Zipitría, letra H, se omitió escribir el primer nombre, debiendo, pues, anteponerse Josefa, por ser sus verdaderos nombres Josefa Luisa; donde figuran los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta equivocados, diciendo Cipitría, en lugar de Zipitría, se establezca éste, que es el que corresponde, lo mismo que el apellido de su madre y abuelo materno aparecen Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es éste el verdadero; 9.o En la partida de nacimiento de Fermina Zipitría, letra I, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de establecerse el de Zipitría, que es el verdadero, y se omitió escribir el nombre y apellido de la abuela paterna, que debe de establecerse, y que es Isabel Antonia Otegui; 10. En la partida de nacimiento de Jacinta Zipitría, letra J, aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitría en vez de decir Zipitría, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.4-7938-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Sánchez con doña Catalina Colet, expedida por el Registro del Estado Civil, por figurar en ella el contrayente, don Luis Sánchez, con los apellidos Sanches Repicio, en vez de Sánchez únicamente, y con z; y la partida de nacimiento de don Domingo Fructuoso Sánchez, expedida también por el Registro del Estado Civil, por figurar el padre del inscripto con el apellido de Repicio, en lugar de Sánchez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.9-8131-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Lino Juan Tomás Granda, conocido por Lino Granda, y también por Lino Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.16-8324-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barchi de Barchi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata núm. 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.8-8087-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Texeira de Pocuilo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Fray Bentos Abril 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.29-7843-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.16-8306-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfín Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-8287-v.my.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma, por auto de fecha 23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7603-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Soto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-8183-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7835-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7832-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sarli, solicitando concurso voluntario, y se cita a todos sus acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 329, a la audiencia del día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose igualmente que se realizará con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos de hace la presente. —Salto, Mayo 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8169-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8182-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8181-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Costa Colom para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Adelaida Rodríguez de Costa Colom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Abril 21 de 1925. — Bismarck Suárez Actuario.
Ab.27-7785-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1? de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.22-7688-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez. Actuario.
Ab.20-7564-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-8293-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciolo Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-8321-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Harreguy o Arregui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Mayo 8 de 1925. — Eduardo V. Vió. Actuario.
My.14-8260-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria G. de Segredo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Ciriaco Segredo, en cuanto en ella se le designó con el nombre de Cipriano, en vez de Ciriaco que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió. Actuario.
My.13-8215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Prunell y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1925. — Eduardo V. Vió. Actuario.
My.12-8178-v.my.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Romanini de Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8226-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Arezo y la de doña Brígida Sum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubelina Pereira da Rosa de Ramos, de don Manuel Eusebio Ramos, de doña Genoveva Ramos de Martínez y de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.9-8130-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.27-7797-v.jn.29.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Arians Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día treinta de Marzo próximo pasado se designó por unanimidad síndico del concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, a quien se le deberá hacer entrega de todos los efectos pertenecientes al concursado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.17-7794-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte la calle Canelones; por el Sudeste, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja.
My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que por decreto número 2257, de fecha 4 del corriente, recaído en el expediente caratulado "José Pedro Zuluaga, concurso necesario" se ha nombrado a don Carlos A. Larrosa síndico en dichos autos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los deudores que deben entregar al señor síndico cuanto pertenezca al concursado. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.26-8322-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda y Julio Carlos Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.8-8046-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Irazoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.8-8080-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.6-8000-v.jn.6.

Remates Judiciales

P. PEREZ MAREXIANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Suárez", se hace saber al público que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 15 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en los barrios Hipódromo y Larravide, 10.a y 11.a secciones judiciales de este Departamento, señalados con los números 21, 22 y 23 en el plano del agrimensor don Ubaldo Pitaluga, de Diciembre de 1908, los situados en la jurisdicción de Maroñas, y compuestos, respectivamente, el número 21, de diez metros de frente a la calle Jockey, por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75075, y aforado en 290 pesos. El número 22, con frente a la calle Jockey, por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75076, y aforado en 290 pesos, y el número 23, con frente también a la calle Jockey, por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75077, y aforado en 290 pesos. Los situados en el Barrio Larravide, se componen, el señalado con el número 27, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y siete metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiséis; treinta y seis metros noventa centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar número veintiocho, empadronado con el número 70070, y aforado

en 200 pesos. El designado con el número 28 se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y seis metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintisiete; treinta y siete metros al Sudeste, lindando con el solar veintinueve, y al Nordeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, limitando con Juan Echevarne, empadronado con el número 70071, y aforado en 850 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la propuesta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8254-v.my.29.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, o sea el solar 3 de la manzana del pueblo de Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, de 625 metros de superficie, que linda: al Norte, con el solar 16; al Sur, con calle; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el 2; Segundo: Los solares 4 y parte del cinco de la misma manzana que el anterior, con sus construcciones y demás mejoras, de una superficie de 750 metros cuadrados, y lindan: al Sur, con calle; al Norte, con los solares 9 y 16; al Este, con el resto del solar 5, y al Oeste con el 3. Pertenecen a don Cantalicio Ferreyra, y se mandan vender en los autos ejecutivos que le siguen los señores Vicente Angulo y otros, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.12-8164-v.my.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Giossi y Dotti, quiebra", las existencias del comercio situado en la Avenida General Flores 2279, el jueves 21 del corriente, a las 14 horas, artículos para zapateros, gran cantidad de calzado de todas clases, armazones, mostradores, etc., etc. Exijo seña.

Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa número 1482.
My.11-8152-v.my.21.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olave, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario
My.11-8148-v.jn.4.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 28 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario de una fracción de campo de 25 hectáreas, 6.594 metros cuadrados, formada a su vez por las dos fracciones que se detallan enseguida: Una fracción de terreno de labranza en la costa del Tala, 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y sus sobrantes al arroyo citado, en el grupo 22 de la primera fracción del ejido, de 15 hectáreas, 6.384 metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle; al Este, con la fracción 9; al Oeste, con la 7, y al Sur, con calle. Otra fracción de terreno de labranza, situada en el mismo paraje y próxima a la anterior, de 10 hectáreas, 210 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con la fracción 9 (bis), y al Oeste, con la 7 (bis). Se ha fijado la base de cien pesos por hectárea a los efectos de esta venta, y no se aceptará oferta que no exceda a ella; pertenece a las sucesiones de Domingo Guillina y Sabina Quesada, y se vende en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.11-8146-v.my.28.

DENIS SCHMITT
JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por mandato recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Carmen Fernández de Puglia y doña Sara Cesarina Leonicia o Sara Puglia de Lavorerio", se va a proceder, el día veintinueve del entrante mes de Mayo a las horas que más abajo se expresa, y en el lugar, respectivamente, de su ubicación, por el martillero don León A. Denis Schmitt, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los bienes que se expresan a continuación, en remate público y al mejor postor, y con las bases que se expresarán: Primero: A las quince horas: De un solar de terreno señalado con el número veintisiete de la fracción K en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, situado en el paraje denominado Villa Española, a inmediaciones de la Villa de la Unión, de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una superficie cuadrada de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Vázquez Cores; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con parte del solar veintidós; cuarenta y nueve metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar veintiséis, y cuarenta y nueve metros en el costado Sudeste, por donde confina con el solar veintiocho. El solar descripto se halla empadronado con el número setenta y cuatro mil trescientos cuatro, y su base de venta es la cantidad de doscientos pesos, en que se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno señalado con el número tres de la fracción letra C en el plano del agrimensor don Carlos Morador y Otero de veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, situado en el camino Larrañaga, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de un área de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a camino de diecisiete metros de ancho; treinta y cinco metros veinte centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar catorce; diez metros al Sudeste, por donde confina con la sucesión de don Vicente Stajano; treinta y seis metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar doce. La fracción de terreno descripta se halla empadronada con el número ochenta y ocho mil tres, y su base de venta es la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; y Tercero: A las diecisiete horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Villa de la Unión y el Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y nueve de la fracción letra D, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de mil ochocientos noventa, compuesta de un área superficial de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Villardebó, e igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, por donde confina con el solar noventa y tres; treinta metros en la línea del Este, lindando con el solar número ochenta, y la misma extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar setenta y ocho. El terreno y demás referido está empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, y su base de venta es la cantidad de doscientos cuarenta pesos, en que está aforado para el pago de contribución inmobiliaria. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, y en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-8136-v.my.29.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Teresa Bozzolo de Cristiani contra José Fraixanet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 67827, o sean cuatro solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en veintisiete de Junio de mil novecientos nueve, compuestos, según título, por estar unidos, de mil novecientos treinta y nueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados, deslindados así: veintidós metros de frente al Sur sobre la calle Figueroa, donde la puerta de entrada de la finca existente está señalada con el número treinta, y dista su punto medio treinta y tres metros 82 centímetros de la esquina formada con la calle La Paz; diecinueve metros treinta y tres centímetros al Norte, que dan frente a la calle Asilo; noventa y tres metros ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con Pedro Gutiérrez y noventa y cinco metros sesenta y dos centímetros al Oeste, con Nicolás Larroca. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8037-v.my.26.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Mayo a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones unidas de campo, con todos sus accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que, según la respectiva escritura de hipoteca, forman en conjunto una superficie de 3.334 hectáreas, 3.940 metros, 65 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Noviembre de 1920, se componen de 3.117 hectáreas, 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Nordeste, el arroyo Pereyra y campos de Eloy Pérez, Ricardo Roquero y Vicente Angulo; por el Este y Sudeste, con campos de Gerardo Ibarra, Graciana Ibarra, arroyo del Sauce y campos de Reinaldo Bonino (hijo) y de Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste y Oeste, el río de la Plata y el arroyo Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados, e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-8041-v.my.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa calle Pereira 3017, entre Cipriano Payán y Fco. J. Muñoz, a pocos metros de la Plazuela José P. Varela.

Tiene cinco dormitorios, sala, comedor, pieza mirador, hall y patio al fondo, con claraboya, cuarto de baño instalado, cocina embaldosada, cuarto y w. c. para el servicio, jardín al frente, aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Base: $ 8.500.

El 20 de Mayo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Demetrio Ruy", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 8.500.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en los Pocitos, 13.a sección judicial de esta Capital, designada con el número 3 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Javier Alvarez el 18 de Marzo de 1912, y compuesta de 252 metros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira, y 30 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Andrés Luis Marioni; por el Nordeste, linda con don Ricardo A. Ruy; por el Sudeste, con el solar número 12, de la fracción E de otro plano del agrimensor Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí nú-

mero 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8045-v.my.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus mejoras, situada en la 2.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 4.571 metros, 31 decímetros y 60 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Cabrera y Silva; al Sur, con sucesión de Isabel Arias; al Este y Sudeste, con caminos vecinales por medio, con sucesión de Ireneo Placeres; habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.590.28, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Abril 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-7883-v.my.20.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Molles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7412-v.my.22.

JOSE ALBERTO BERDIER

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Míguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este, doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8246-v.jn.8.

ROBERTO H. CANFIELD

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Dos propiedades, excelentes ubicaciones, con la base de su tasaciones.

El viernes 22 de Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

Una casa en la calle Defensa número 1790 antes número 20, entre Galicia y Cerro Largo compuesta de un solar y dos habitaciones tirantería de hierro, con la base de dos mil pesos ($ 2.000.00).

2.a Propiedad en la calle Simón Bolívar entre Avenida Brasil y Canelones, tres habitaciones, zaguán, patio, claraboya, hall mármol y mosaico, cuarto de baño, cocina y demás comodidades, con la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), también todos los muebles y ahajas con su tasación.

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Flores de Gambia", se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Roberto H. Camfield, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número novecientos setenta y ocho de esta novísima ciudad, compuesto de seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, por donde estaba designado el edificio con el número veinte, por dieciséis metros seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar tres; por el Norte, con don Antonio Pietracaprina, y por el Sud, con parte del solar nueve, de don Salvador Cavallo; encerrando una extensión superficial de ciento tres metros cincuenta y ocho decímetros. Este bien está empadronado con el número 20868. 2.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, que es la mitad del solar designado con el número uno en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesta dicha fracción de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Bolívar, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la fracción número dos; por el Norte, con doña Dolores Barreiro de Zunino, y por el Sur, con el resto del mismo solar uno. Este bien está empadronado con el número 29420; 3.o Los muebles y alhajas pertenecientes a esta sucesión. Se previene: 1.o Que el primer inmueble descripto se pondrá en venta a las 15 horas y 30 del día señalado, y el segundo inmueble, las alhajas y muebles a las 16 horas del mismo día; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor de la tasación hecha en el inventario practicado en autos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8066-v.my.22.

JENTSCHIK Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Tres casas y un solar en un sólo lote, situadas en la calle Durazno casi esquina Yaro, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Andrés Deus contra Pascual Voiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terrenos con sus edificios y cuantas mejoras contengan actualmente, ubicados en el paraje conocido por Cordón, décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y ocho, los cuales, según plano de deslinde y división levantado por el ingeniero don Raúl Ronino en Noviembre de mil novecientos diecisiete, son los solares números uno, dos, y tres que se deslindan así: El solar número uno consta de un área superficial de doscientos cincuenta y cinco metros, doscientos noventa y siete milímetros con diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, entre las de Yaro y Gaboto, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Blas Carlomagno; veintiséis metros, dieciocho centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con la propiedad del señor Voiro y veinticinco metros, diecisiete centímetros al Este, por donde está separado del solar número dos, que enseguida se describe. El citado solar número dos consta de un área superficial de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, setenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros; dieciséis centímetros en el costado Este, por donde está separado del solar tres, que enseguida se describirá y veinticinco metros, diecisiete centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número uno ya deslindado; y el solar número tres consta de un área de doscientos treinta y nueve metros, noventa y tres decímetros y dieciséis centímetros, encerrados así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Oeste, limitando con el solar número dos anteriormente descripto y veintitrés metros, quince centímetros en la línea del Este, por donde está separado de los solares cuatro y cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8093-v.my.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 32.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondam, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas, 4.168 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903, por el agrimensor señor Copello, limita: por el Norte, con el río Queguay; por el Sud, con una línea recta que divide con campo de doña Emma Mahler de López; por el Este, con otra línea recta de 5.227 metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My5-7978-v.jn.9.

RODOLFO RAGGIO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Oliveira Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda en un solo lote, y sobre la base de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada 3 en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y compreude una superficie de 2.034 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo;

por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413. Ab.18-7545-v.my.28.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Pedro Gisleno Vallés y otros con Benigno Núñez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate, al mejor postor, el veintitrés del Mayo entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, del terreno y mejoras sito al Sur de esta villa, de 1.489 metros, lindante: Este, Carlos Abate; Norte, calle pública; Sur, Concepción Marí, y Oeste, vía férrea. Y se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la compra; 2.o Que los autos y títulos agregados están en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — San Ramón, Abril 30 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz. My.6-7994-v.my.23.

BERNARDO M. DELMONTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Percovich contra don Pedro Curbelo, por desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 10 y 13 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de lo siguiente: 13.666 kilos de trigo, tasados a $ 5.00 los 100 kilos; 600 kilos de trigo de segunda, tasados a $ 4.00 los 100 kilos. Un rancho, tasado en $ 18.00. Un rancho tasado en $ 20.00. Un rancho, tasado en $ 20.00. Alambrados divisorios dentro del campo, tasados en $ 31.20. Se previene que el trigo se encuentra depositado en un galpón frente a la Estación del Ferrocarril de este pueblo y se rematará a las 10 horas y los ranchos y alambrados se rematarán a las 13 horas, y se encuentran en el campo que ocupaba don Pedro Curbelo y que se admitirá ofertas que excedan de las dos terceras partes de su tasación y que el comprador deberá oblar el importe total en el acto de serle aceptada su oferta.— Pueblo de Santa Rosa, Abril 29 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. My.8-8095-v.my.26.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Francisco Perrone, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 1.o de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la calle 25 de Mayo esquina General Oribe, manzana 89, de esta ciudad, empadronada con el número 636, compuesta de 3.700 metros, más o menos, que linda: al Norte, Demetria Vico, Hermanos Granda y sucesión María I. Suárez; al Sud, calle General Oribe; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de novecientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Melo, Mayo 9 de 1925. — L. J. Láuz, Juez de Paz. My.14-8253-v.my.30.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Juan Catalino Cáceres Romero y otros, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, en el vestíbulo de este Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate judicial, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: A la hora 10. Un terreno situado en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de tres hectáreas, cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: por el Norte, arroyo Vejigas; Sur, calle Pescadores por medio, con la manzana número 14; Este, calle San José por medio, con el huerto número 6, y Oeste, con camino real de Mejorana. Tasado a $ 230.00 la hectárea. Base de venta: $ 153.33 cada hectárea. A la hora 10 y 30: Otro terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente deslindado, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos metros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle Pescadores por medio, con la manzana número 22; al Norte, arroyo Vejigas; al Este, calle Seis de Junio por medio, con don Rafael Bonilla; por el Oeste, calle San José. Tasado a pesos 200.00 la hectárea. Base de venta: pesos 133.34 cada hectárea. A la hora 11: Otro terreno situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, camino Mejorana por medio, con Juan Quintana, con quien también linda al Este; Sur, arroyo Vejigas, y Oeste, continuación de la calle San José. Tasado en $ 80.00 la hectárea. Base de venta: $ 53.33 cada hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.19-8360-v.jn.4.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Valliero", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, don Alejo Fernández Chávez, a la venta de un terreno solar con las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados y linda: Norte, calle Veinticinco de Agosto; Sur, con la sucesión de Santiago Moreno; Este, José Araújo Cal y Oeste, la calle Rocha, tasado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración y certificado de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 30 de 1925. — José María González. My.5-7983-v.my.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rudecinda Gutiérrez de Báez; sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta centiáreas, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce por medio, con doña Avelina Graña de Barrios; por el Este, con don Antonio Castro; por el Sud, con doña Asunción Achero de Castro, y por el Oeste, con don Carlos Gutiérrez, correspondiendo dicho campo a la causante doña Rudecinda Gutiérrez de Báez, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de Luis Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8320-v.jn.4.

JUAN JOSE HENRY

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Beres", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan José Henry, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda al de cuarenta y dos pesos con ciento veintidós diez milésimos la hectárea, de los derechos sobre una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos ochenta y una centiáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, deslindada y amojonada por el agrimensor don Antonio Sureda en Diciembre de mil novecientos veintiuno, de pertenencia de la sucesión de la causante, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, que linda: al Noroeste y Nordeste, con Armando Rodríguez; al Sur, con D. Perú y Felipa L. Perú; al Este, Francisco Bustillo y al Oeste, con Francisco Henry, Pablo Quinela y Constancia Esponda. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7980-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Mercedes Beracochea de Lescano. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de ochocientos pesos, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden veinticuatro metros y cincuenta y dos centímetros de frente, por treinta y nueve metros y quince centímetros de fondo y encierran una superficie total de novecientos sesenta metros y cuarenta decímetros, lindando: por el frente, con la calle General de la Llana; por el fondo, con don Urbano García; por un costado, formando esquina, con la calle Polanco y por el otro costado, con don Daniel Carnelli (hijo). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-8004-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "López Malheo de Freitas Angélica con los sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta", se hace saber que el día veintidós de Mayo del corriente año de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: un terreno y la finca en él construída, situado en esta ciudad y limitando: al Norte, con la propiedad de doña María Francisca López; al Sur, con don Manuel Cortés, y la sucesión de doña Justa M. de Cortés; al Este, con parte del terreno de doña María Rodríguez de López, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres Orientales. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 29 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.5-7984-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Alfredo Zino y doña María Echevarne de Zino, expedientillo agregado sobre venia para vender", se hace saber al público que el jueves 21 de Mayo, de las 10 horas y 30 a las 11 horas, el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sculeda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la

base de 300 pesos, de un solar baldío que lleva el número 11 de la Manzana número 30 de esta ciudad, según plano especial de fraccionamiento, y mide 10 metros, 74 centímetros de frente a la calle Rivera, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar siete; al Noroeste, con el solar diez, y al Sudeste, con el solar once. Se previene: 1.o Que no se oirá propuesta que no cubra la base de 300 pesos. 2.o Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento en el momento de serle aceptada su oferta. 3.o Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del terreno. 4.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.6-8006-v.my.22.

MARTIN F. PAGGI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos caratulados "Carlos A. Imken, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Mayo, de las diez horas en adelante y en el local donde se encuentran depositados, sito en esta localidad, el rematador don Martín F. Paggi, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor póstor, de las mercaderías, útiles y demás existencias que fueron del referido fallido. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; que las ventas son al contado, y que el detalle de las existencias a rematarse se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa General Borges, Abril 30 de 1925. — Claro Peñaflor, Juez de Paz. My.6-8028-v.my.22.

AGUSTIN PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Elvira Gómez de Loreiro", se hace saber que el día seis del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de posición esquinero y sus construcciones, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, más o menos, encerrado dentro de los siguientes límites: por un costado con la prolongación de la calle Francisco de los Santos; por otro, calle pública, y por los otros dos, con terreno de doña Matilde Acosta. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. My.15-8286-v-jn.1.o.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Isolina Sosa de Olivera", se hace saber que el día veintiocho del entrante Mayo, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos: Un terreno solar, sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet el doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y mide veinte metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, e igual extensión en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, donde linda con el predio de doña Paula Molina de Silva, y en el otro costado, al Oeste, con una línea de veintidós metros setenta centímetros, limita con el solar número dos del referido plano; encerrando un área de cuatrocientos sesenta metros con mil ochocientos treinta centímetros. Avaluado en dos mil pesos; 2.o De las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano mencionado, compuesto de once metros con noventa centímetros en el frente sobre la calle 18 de Julio, y once metros ochenta centímetros en la línea del fondo, donde limita con predio de doña Donata Acosta de Graña; al Este, limita con el solar número 1, ya descripto, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, y en el otro costado, limita con el solar número 3, que se describirá enseguida, en una longitud de veintidós metros ochenta centímetros; con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con siete mil seiscientos ochenta y siete centímetros. Avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, contiguo al anterior, señalado con el número 3 en dicho plano, y se compone de una superficie de doscientos veintiocho metros con cincuenta decímetros, y limita: al Sur y Oeste, da frente a las calles 18 de Julio y Misiones, en diez y veintidós metros noventa centímetros, respectivamente; diez metros en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, y veintidós metros ochenta centímetros en el costado del Este, donde linda con el solar número 2, ya deslindado. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de las referidas tasaciones, así como que el más alto postor o postores, deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.6-7998-v.my.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un inmueble ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 2329, compuesto, conforme a la mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, para la salida del dominio municipal el 23 de Marzo de 1914, de 17 metros de frente al Oeste sobre la calle San Antonio; 42 metros 05 centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Motta; 17 metros 25 centímetros al Este, lindando con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros, lindando también con la misma Empresa del Ferrocarril Noroeste. El referido inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituras y certificados, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados al expediente. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Fraga". — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.12-8168-v.my.27.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Paso del Cementerio, en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil ciento cincuenta y tres metros y ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Este, la sucesión de Antonio Goncalves Trindade, el camino público al Paso del Cementerio por medio, con la sucesión Goncalvez Trindade; al Sud, el mismo camino público al Paso del Cementerio, que lo separa de la sucesión Albano Machado y de una fracción de campo de tres hectáreas y media, más o menos, de Pelucio Rodríguez; al Oeste, Loy Bentos Trindade, y al Norte, el arroyo Sopas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.4-7919-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ostelito Silvera, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en el Parao, décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 886, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de Daniel Sosa; por el Nordoeste, con Pedro Barrios; por el Sudeste, con Otacilio Silvera, y por el Sudoeste, con Alejo Visitación Silvera; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, ochocientos quince metros, cincuenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con sucesión José Rodríguez Pas; por el Este, con Otacilio Silvera; por el Sur, con el arroyo Parao, y por el Nordoeste, con Claudio E. Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.14-8249-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Francisco Pascual. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis del mes entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el siguiente bien de pertenencia del fallido: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por don Jaime Joanicó con fecha veinte de Agosto de mil novecientos catorce y el cual se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle de diez metros de ancho, por donde tiene quince metros con setenta y tres centímetros; al Este, con el solar número nueve; al Sur, lo separa de terreno de don Manuel Beloqu una línea de quince metros ochenta y tres centímetros, y al Oeste, linda con el solar número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que esta venta se realizará al mejor postor y que al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que los límites del bien a venderse se han tomado de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo por el Escribano Héctor Pigurina Durán con fecha seis de Setiembre del año 1921. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.6-8005-v.my.22.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número .... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.12-8184-v.my.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 27 del corriente y ante el escribano señor Eduardo Pérez Olave ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de vidrios y cristales giraba en la calle 8 de Octubre 3698, compuesta por los señores Vicente Fernández, Ghesler Fasola y Emilio Fernández, retirándose el primero de los nombrados, y quedando los dos restantes a cargo del activo y pasivo, quienes continuarán los negocios. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Vicente Fernández. — Ghesler Fasola. — Emilio Fernández. Ab.30-7904-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2406, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro.

My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insua.

My.13-8201-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar teníamos establecida en la Avenida Carlos María Ramírez número 192, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Julián Garau, y retirándose desde la fecha don Gerardo Lagares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Julián Garau. — Gerardo Lagares.

Ab.25-7736-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene que la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de Francisco A. Souza y Hnos. (Queguay Chico), va a disolverse. En tal virtud, se ruega a los que tengan créditos contra ella que se sirvan presentarlos al administrador que suscribe en la calle 18 de Julio 1224 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Francisco A. Souza.

Ab.27-7790-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura fecha primero de Abril del corriente año quedó totalmente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, en el ramo de fiambrería y anexos, con la razón de Alfredo Ruy y Compañía, habiendo cargado con el activo y pasivo el suscripto, quien continuará con el negocio de su exclusiva cuenta. — Montevideo, Abril de 1925. —Alfredo Ruy.

Ab.27-7777-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha, de mutuo y común acuerdo, por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de López Hnos. y Verdier giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de la que eran componentes Idalino López Alonzo, Alberto López Alonzo y Elías F. Verdier, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará en los mismos negocios bajo su única firma de Elías F. Verdier. — Trinidad, Abril 23 de 1925. — López Hnos. y Verdier.

Ab.29-7864-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio 25 de Mayo 199), he prometido en venta a los señores Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza el negocio de mi propiedad en los ramos de restaurant, bar y posada, sito en la calle Misiones número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. José Camarista.

Ab.29-7692-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar.

Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Carnales el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Fernández número 2032. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Francisco Bordoni.

My.27-7774-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi.

My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Andrés Puigdollers el negocio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Yaro número 1615. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — José Martínez.

My.6-8019-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don Claudio Alonso el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2251 de la calle Canelones, en esta Capital. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación para que los que se crean con algún derecho se presenten con sus comprobantes a la Escribanía de Luis Ruy, calle Zabala esquina Buenos Aires. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Francisco Ferré.

My.6-7989-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Roberto Barros vendió a Alfredo Gutiérrez Landó y éste a Victorio Arancio el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 1202 de la calle Defensa, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Alfredo Gutiérrez Landó.

Ab.30-7910-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Migliani y Losada giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, en los ramos de fiambrería y provisión de comestibles y frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacinto Losada, y quedando desligada completamente de dicho negocio la señora María F. de Migliani. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. —María F. de Migliani. — Jacinto Losada.

My.7-8064-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Camejo Hermanos y Máximo P. Camejo, hacen constar que han disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que tenían establecida en Canelones en los ramos de almacén y anexos, bajo la denominación de Camejo Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Máximo P. Camejo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camejo Hermanos. —Máximo P. Camejo.

My.7-8043-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores Pérez y Mairana el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Simón Martínez número 130. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten en el término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Pérez y Mairana. — José Rama.

My.7-8063-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por intermedio de la oficina comercial Lacquanitti, situada en la calle San Salvador número 2058, he vendido a los señores Juan Domínguez y José María Caldas mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 852, denominada "Café y Bar Select". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Pablo Isaia. — Juan Domínguez. — José María Caldas.

My.8-8106-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el 5 del corriente el escribano don Antonio Stagnaro, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Mier Velázquez, Canale y Cía., quedando el pasivo a nuestro cargo. Hacemos conocer también que hemos vendido todas las existencias que formaban dicha sociedad, con sus máquinas, herramientas, enseres, útiles y demás accesorios, las maderas elaboradas y sin elaborar a don Julio Rico Mier. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1925. — Rafael Chacón. — Marcelino Gorlero. — D. J. Canale —Gualberto Mier Velázquez. — Kirnsman Molinari.

Ab.27-7807-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que otorgamos en esta fecha ante el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos disuelto de completo acuerdo la sociedad colectiva que bajo la razón de Retamoso y Cabrera teníamos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 512, la que tenía por objeto efectuar comisiones, consignaciones, compraventa de muebles e inmuebles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo don Gabriel Retamoso. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — G. Retamoso. — Antenor Cabrera.

Ab.25-7737-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don Juan Galeano ha entrado a formar parte en carácter de socio de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de caramelas, especias, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1633, continuando el negocio social bajo la razón de Ravizza y Galeano. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Luis Ravizza.

My.4-7936-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que el 28 de Febrero último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. A. Pizzorno y Cía., quedando con el activo y pasivo que expresa la escritura los señores Bertoni Hnos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan R. P. Yade. — Juan A. Pizzorno.

Ab.27-7791-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor José Feans el negocio de mi propiedad en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 4200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 27 de 1925. — Francisco Vizcay.

Ab.28-7815-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Irineo P. Garcés, el comercio que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, café y billar. A los efectos legales, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 29 de 1925. — José Cosentino.

My.8-8058-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Manuel León Ortega todas las existencias en mercaderías generales de mi casa de comercio establecida en 9 de Abril, 8.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. En consecuencia, se avisa a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Marzo 10 de 1925. — Francisco Techera.

Ab.27-7783-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha 16 de Abril corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central de esta ciudad, bajo la firma Peña y Compañía, compuesta por don Eugenio Peña y don Vicente Capiz, haciéndose cargo éste último de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Abril 28 de 1925. — Eugenio Peña. — Vicente Capiz.

My.9-8125-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Propios número 8, esquina Avenida Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan González.

My.8-8096-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Faustino García y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Caboto número 1404, esquina Guayabo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Armando Osterbeger.

My.8-8097-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido al señor Manuel Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gregorio Funes esquina Spikerman (Barrio Rivadavia), de esta ciudad; donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Pedro Denis. My.4-7928-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al publico que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Canchelo y Muyano, con casa en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Pedro Caldeiro número 250. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos respectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Canchelo. — Pedro Canchelo. — Carlos Muyano.

My.4-7926-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Prego y José Menéndez el negocio que en el ramo de panadería "Sol de Oro" tengo establecido en la calle Lima número 1900. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Miguel Pallares. — José Prego. — José Menéndez.

My.4-7913-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Artigas", situada en la calle Maldonado número 1898, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Pose y Fernández. My.4-7917-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Pose y Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Tortoni", situado en la Avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Toyos y Pena. My.4-7918-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Mariano Castelló y Antonio Mon el almacén y fiambrería situado en la calle Canelones número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Luis Tortorelli e Hijos. My.4-7945-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Raúl Tejeiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1925. — Rómulo H. Bula.

My.4-7944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Fernández, Manuel Fernández y Darío Martínez el café, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Aldea número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ricardo Minola.

My.4-7943-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad mercantil colectiva que tenemos establecida en esta Capital, calle Guadalupe número 1515, bajo la razón social Serrano, Umpierre y Cía., y que explota una fábrica de medias y artículos de punto en general, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Eduardo Serrano, Juan Alvarez y Antonio Montes, que constituirán nueva sociedad, que girará bajo la razón social Serrano y Cía. con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Aparicio Umpierre. — Eduardo Serrano. — Juan Alvarez. —Antonio Montes. My.6-8020-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía.

My.14-8237-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli.

My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos, calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1439, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea.

My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se participa al público y al comercio que por escritura de 28 de Abril de 1925, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Loy Mones y Goldaracena vendieron la "Joyería al Onix", sita en la Avenida General Rondeau número 1607, a los señores Dámaso Castro y Ramón Bernardo Alonso, quedando estos señores con el activo y pasivo de ese comercio, y en la misma escritura se dejó sin efecto el contrato de habilitación celebrado entre los señores Loy Mones y Goldaracena y Ramón B. Alonso. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la susodicha casa de la Avenida General Rondeau 1607. — Montevideo, Abril 30 de 1925. —Loy Mones y Goldaracena. — Dámaso Castro Ramón Bernardo Alonso.

My.8-8082-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura pasada con fecha 30 de Abril próximo pasado por ante el escribano don Jorge Barú, hemos vendido a doña María Leonor Perinetti la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, denominada "La Cocina Económica", y de acuerdo con las disposiciones vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Modesto San Martín. — María Perinetti de Biestro.

My.8-8057-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto nuestra razón social que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y hotel teníamos establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas, y que giraba bajo la firma Fonsalías y Pintos, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio señor Jorge Fonsalías. — Estación Corrales, Abril 20 de 1925. — Jorge Fonsalías. — Aurelio C. Pintos.

Ab.25-7773-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González.

My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abbruzzini y Pascal. Todos los que se consideren con derechos o acreedores se presenten a cobrar en el plazo de treinta días como lo manda la ley. — Chuy, 5.a sección del Departamento de Rocha, Abril 20 de 1925. — Carlos Abbruzzini. — Salomé P. Pascal. My.9-8127-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José María Ruiz el puesto de verdura y frutas situado en esta Capital, calle Constituyente número 1327. Mis acreedores, así como los de don Juan Mitchavila, que fué dueño durante dos meses y días de dicho puesto, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1925. — Julio Franceschini.

My.6-8032-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monteverdi el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", que tengo establecido en esta ciudad, a inmediaciones de los Pocitos, calle Marcelino Izcua y Barbat número 30, entre las de Guayaquí y Mazzini. A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomó posesión del negocio el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Rodolfo Percivale.

Ab.27-7796-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto Castel en esta ciudad el día 18 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Agustín Nocetti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Agustín Nocetti y Julio Rabuffetti, únicos socios que la componen actualmente. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Agustín Nocetti. — Julio Rabuffetti. — José Buonomo.

Ab.27-7805-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del actual he vendido al señor Joaquín J. Eguiluz mi casa de comercio establecida en Cuchilla de Salto, décima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Salto, Abril 30 de 1925. —Pablo M. da Cunda. — Joaquín J. Eguiluz. My.12-8179-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, et., tenemos establecido en Casupá, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida, Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros.

My.11-8141-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis ex socios señores Alfredo Blanco y Joaquín Invidio, la parte que me pertenece en las existencias de la fábrica de rodados y carrocería sita en la calle Defensa número 1119, que gira bajo la firma de Blanco, Invidio y Compañía. Los que se consideren acreedores del exponente se servirán presentarse a dicho local, calle Defensa número 1119, con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y separación del exponente de Santis de dicha razón social. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Angel A. de Santis. — Alfredo Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

My.8-8055-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veintitrés del corriente mes, he prometido vender al señor Vicente Spinola mi negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1335 de la calle Treinta y Tres, el que se hará cargo del activo del referido negocio. Y a los efectos previstos por la ley de la materia, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Martín Burgueño. Ab.27-7787-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Moreira el comercio que en el ramo de almacén y provisión teníamos establecido en la Avenida Rondeau número 2399, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Fernández y Araújo.

My.5-7963-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piola todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1479, quedando a mi cargo el pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Silva.

My.5-7959-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Basilio Luis Llera, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Antonio García el comercio antes indicado, que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1032, esquina Yaguarón, debiendo los acreedores exigir en dicha casa en el término legal sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Basilio Luis Llera. —Antonio García. My.5-7972-v.my.28.

ALMACEN DE COMESTIBLES Y DESPACHO DE BEBIDAS

Antonio García, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Basilio Luis Llera el almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido en la calle Santiago Sierra número 35 (Barrio Romay), de esta Capital, debiendo los acreedores exigir en dicha casa el importe de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Antonio García. — Basilio Luis Llera. My.5-7975-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Nery Aliano.

Ab.30-7890-v.my 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con la razón social de Carmelo Turturiello y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Turturiello. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Carmelo Turturiello. — Pascual Turturiello. Ab.30-7889-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad ganadera que gira bajo la firma de Mautone y Raso, con asiento principal en Lascano, Departamento de Rocha, quedará disuelta por terminación de contrato. Se hace constar, a los efectos de la ley, por si alguno pueda tener interés, presentarse en Rondeau número 1866, o en Lascano, dentro del término legal. — Alejandro Mautone My.4-7946-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José B. Romero y Urbano Romero las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1925.— Pérez y Gómez.

My.6-7990-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú número 751, esquina a la de Ciudadela de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ernesto L. Mazza. My.6-7991-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Fermín Granja los derechos y existencias de mi pertenencia que poseo de mi puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a los efectos legales. — Salto, Mayo de 1925. — Manuel Pinasco. My.12-8180-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que he vendido a los señores Diego Murrú y Humberto Ertatz el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Mayo 5 de 1925. — Pedro Bernotti. My.12-8177-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Maíz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2432. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — César A. Minoli. My.8-8105-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Fumes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión) —José Maselli. My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído el que suscribe con el señor Oscar Guimaraes con fecha 20 de Enero del corriente año por ante el escribano del Eduardo Ferrería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Enrique Goberna.

My.8-8071-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Halim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell. My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazabal.

My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.

My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Staricco Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Staricco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis Y. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Staricco.

My.13-8193-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Florentino Ferreiro avisa al comercio y al público en general que estando en trámite de divorcio con su esposa doña Mariana Barrios de Ferreiro, no dará por reconocida ninguna cuenta o documento, ni pactos que no estén autorizados con mi firma y voluntad expresa. — Florentino Ferreiro.

My.13-8192-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevidoe, Abril 30 de 1925. — Miguel Roche. My.5-7954-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Félix Nario el negocio de carnicería y elaboración de productos porcinos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2203, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — José María Ramil. — Enrique Ramil. My.5-7955-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Florentino Bermejo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camilo Pursals.

My.5-7952-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta amistosamente la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1999, esquina a la de Blanes número 1053, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Moreni, y quedando desligado completamente el señor Francisco Siri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Enrique Moreni. — Francisco Siri.

My.5-7951-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos proyectado vender a favor de don Manuel Rua nuestra casa de comercio en el ramo de tambo situada en esta ciudad, calle Cerrito número 177. A los efectos legales prevenimos que el que tuviere algo que reclamar se presente con los justificativos en el mismo tambo en el plazo de ley. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Urbano Alvarez y Hermano. My.5-7950-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Francisco Erreguerena y Compañía, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, han prometido en venta al señor Manuel Fernández el comercio al principio indicado que bajo su firma tienen establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2404, esquina Avenida General Flores, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Francisco Erreguerena. — Gregorio Erreguerena. — Manuel Fernández.

My.5-7976-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 8 de Abril de 1925 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Francisco González y Compañía, y que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julián Basabe. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1582, donde le serán abonados. — Montevideo. Abril 21 de 1925. — Francisco González. —Julián Basabe. My.5-7977-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender a mi consocio don León Dolhagaray la parte que me corresponde o sea la mitad íntegra en la sociedad colectiva que tengo con el nombrado señor Dolhagaray para la explotación del ramo de lechería, cría e invernada y compraventa de haciendas en general, cuyo asiento lo tenemos constituído en la Estación Capurro. Departamento de San José. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 29 de 1925. — Juan Ridondo

Ab.30-7285 v.my.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Montevideo

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
3er. grado N.o 1	Canelones y Municipio.	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 1..	Cerrito 514	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	Burgues 2733	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 31	Cuchilla de Pereyra ..		
1er. grado N.o 50	Peñarol al Norte	M.	30 Mayo 1925

Canelones

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 11....	Progreso		
Rural N.o 34....	San Jacinto		
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Arenal		
Rural N.o 24....	R. de Conde al Centro.		
Rural N.o 50....	Caseríos de Murialdo..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Maldonado

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 6..	Pan de Azúcar	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Punta del Este	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 17....	El Sauce		
Rural N.o 20....	Mataojo		
Rural N.o 21....	Canteras de Burgueño.		
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Abra Castellanos		
Rural N.o 32....	Suburbios de Aiguá...	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Rocha

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
1er. grado N.o 8.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6.....	Isla Negra		
Rural N.o 17....	San Luis		
Rural N.o 22....	Alférez		
Rural N.o 26....	Don Carlos Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Sauce		
Rural N.o 38....	Siete Cerros		
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote..		
Rural N.o 50....	Cerro Navarro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 41....	Garzón Abajo		
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 34....	Kilómetro N.o 18	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Treinta y Tres

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 3.....	Rita Passano	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 45....	Puntas del Yerbalito.	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Cerro Largo

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 13....	Cañada de Santos		
Rural N.o 52....	Chacras		
Rural N.o 55....	Cerro de las Cuentas.	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Rivera

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 15....	Puntas de Abrojal....		
Rural N.o 33....	La Alborada		
Rural N.o 34....	Sarandí de Río Negro.		
Rural N.o 44....	Hospital	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Cuñapirú		
Rural N.o 25....	Cortume		
Rural No. 45....	Cuchilla de Manguera.		
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Ciudad	M.	30 Mayo 1925

Artigas

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural No. 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Guayabirá		
Rural N.o 34....	Tamanduá		
Rural N.o 4.....	Catalán Chico		
Rural N.o 10....	Guaviyú		
Rural N.o 11....	Cuaró Chico		
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Salto

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 13....	Mataojito		
Rural N.o 19....	Sopas		
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Paysandú

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 16....	Cerro Chato		
Rural N.o 20....	Cerro de Arbolito		
Rural N.o 28....	Barra de Gualeguay ..		
Rural N.o 44....	Santa Ana	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Río Negro

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 1..	Fray Bentos	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Fray Bentos	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Tres Arboles		
Rural N.o 21....	Molles de Porrúa.....	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Cañitas		
Rural N.o 31....	Palmar Grande		
Rural N.o 32....	San Javier	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Paso de la Cruz	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Soriano

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 8.....	La Laguna		
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador		
Rural N.o 41....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 19....	San Dios		
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores...		
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 33....	Cabelludo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Colonia

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 26.	Colonia Valdense	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 15....	Tres Esquinas		
Rural N.o 17....	Colonia Arrúe		
Rural N.o 33....	Miguelete	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 51....	El Cerro		
Rural N.o 34....	Rosario y Colla		
Rural N.o 57....	Chileno		
Rural N.o 75....	Barrancas Coloradas..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 62....	Campana		
Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador.		
Rural N.o 70....	Paso Hospital		
Rural N.o 77....	Puntas de Arenales ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.	30 Mayo 1925

San José

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
1er. grado N.o 2.	Suburbios al Este		
Rural N.o 2.....	Rincón del Pino		
Rural N.o 23....	Coronilla		
Rural N.o 27....	Colonia América	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Capurro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8.....	Chamizo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Flores

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 15....	Calzada de Maciel	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Florida

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 10....	Tala de Castro		
Rural N.o 19....	Chamizo		
Rural N.o 51....	Paso del Francés	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Minas

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 11....	C. Blancos de Aigua..		
Rural N.o 14....	Polanco		
Rural N.o 18....	Paso del Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Barra de Gaetán		
Rural N.o 36....	Cerro del Vicheo		
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Durazno

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 18....	Ombúes de Oribe	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Caballero		
Rural N.o 51....	Puntas de Villaboas ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Blanquillo		
Rural N.o 34....	P. Ramírez		
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Tacuarembó

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 4.	Cardozo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 1.....	Charas de Tacuarembó		
Rural N.o 2.....	Lambaré		
Rural N.o 26....	Tierras Coloradas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Paso Hondo		
Rural N.o 19....	Zapucay		
Rural N.o 22....	Paso de los Novillos..		
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí...		
Rural N.o 37....	Tres Cruces		
Rural N.o 42....	Cuaró		
Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Cerro Pereira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Paso de la Cruz	V. c. y M.	30 Mayo 1925

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Montevideo

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 4..	Villa Muñoz		
2.o grado N.o 13.	Angel Floro Costa 1577		
2.o grado N.o 19.	Unión	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 30.	Villa del Cerro	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 12	Rincón del Cerro		
1er. grado N.o 30	C. Mendoza (Miguelete)		
1er. grado N.o 51	Melilla	M.	30 Mayo 1925

Canelones

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 8..	La Paz	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Poquitos		
Rural N.o 23....	Rincón de Conde		
Rural N.o 32....	Estación Suárez		
Rural N.o 75....	Atlántida	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 35....	Barra de la Pedrera...		
Rural N.o 71....	Rincón de Falcón		
Rural N.o 78....	Costa del Pedernal	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.	30 Mayo 1925

Maldonado

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 3.....	Partido Norte		
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Rocha

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 10....	Ceibo		
Rural N.o 12....	18 de Julio		
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	San Luis		
Rural N.o 24....	Atahona		
Rural N.o 35....	Velázquez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Garzón Arriba		
Rural N.o 48....	Piedra Blanca		
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Treinta y Tres

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 42....	Paso de Victoria		
Rural N.o 43....	Blanquillo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Cerro Largo

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 2.....	Garáo		
Rural N.o 3.....	Centurión		
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Barrio La Esperanza..		
Rural N.o 58....	Cuchilla de Melo		
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Chacras de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....		V. c. y M.	30 Mayo 1925

Rivera

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cerro Pelado		
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro....		
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Artigas

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 2.....	Guaviyú		
Rural N.o 6.....	Yacaré		
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce		
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey		
Rural N.o 35....	Estación Sarandí	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Salto

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande		
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Paysandú

Rural N.o 14....	Puebló Porvenir		
Rural N.o 38....	Bella Vista		
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Río Negro

Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 25....	Bellaco		
Rural N.o 30....	Puntas de Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Soriano

Rural N.o 12....	Colonia del Rey		
Rural N.o 18....	Saca Chispas		
Rural N.o 24....	Chacras de Mercedes ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Cañada La Paraguaya		
Rural N.o 28....	Agraciada		
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Santa Catalina		
Rural N.o 44....	Altos del Perdido	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Colonia

2.o grado N.o 4..	Rosario	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 6..	Carmelo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Estación Barcker		
Rural N.o 36....	Estación Cufré		
Rural N.o 69....	Minuano y Sauce		
Rural N.o 47....	San Pedro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 66....	C. de Víboras y Vacas		
Rural N.o 72....	Piedra Chata		
Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta..		
Rural N.o 61....	C. de Juan González..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

San José

2.o grado N.o 3..	Estación Rodríguez ..	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 9.....	Cautivo		
Rural N.o 10....	Carreta Quemada		
Rural N.o 24....	Paso del Carretón ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio...	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Flores

Rural N.o 8.....	Paso de la Atahona...		
Rural N.o 14....	Totoral		
Rural N.o 18....	Rincón del Paladio ...		
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Florida

1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	Fray Marcos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Las Chacras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 26....	Reboledo		
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Molles del Pescado....	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Minas

Rural N.o 13....	Tapes Grandes		
Rural N.o 16....	Solís		
Rural N.o 27....	Estación Minas		
Rural N.o 33....	Campanero Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Molles del Sauce		
Rural N.o 39....	Santa Ana		
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Durazno

Rural N.o 8.....	Santa Bernardina		
Rural N.o 19....	Chacras de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Blanquillo		
Rural N.o 27....	Las Palmas		
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería .		
Rural N.o 39....	Parada Sud		
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 10....	Salinas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Tacuarembó

Rural N.o 20....	Cuchila de Ombú		
Rural N.o 21....	Bañado de Rocha		
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural No. 27....	Tres Cruces		
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira		
Rural N.o 35....	Paso Ceferino		
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 40....	P. de Cinco Sauces ...		
Rural N.o 45....	Tranqueras		
Rural N.o 47....	Los Rosanos		
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.	30 Mayo 1925

NOTA — La presentación a concurso deberá efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ella comprenderá, en su caso, el cargo o los cargos agrupados en los llamados correspondientes.

My.9-8072-v.my.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cañarre.

Montevideo, Mayo 4 de 1925

Juan Recayte.

8085-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Calero. — H. R. Velentín. My.15-8278-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de farmacia establecido en la calle Sarandí número 749 al señor Emilio A. Reta. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Solís J. Celiberti. Ab.25-7753-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Vignole y Ronchera mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4299, esquina 20 de Febrero (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a la misma donde les serán abonados. — Unión, Abril 29 de 1925. —Santiago Poggi. — Vignole y Ronchera. Ab.30-7892-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña. My.15-8277-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Silviero. My.14-8240-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pianavia y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires número 520. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Pianavia y Compañía. My.16-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pedrós he contratado vender a favor del señor Carlos Gaudencio Nicolazzi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos Crocker esquina J. J. Rouseau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Alonso Hnos. y Cía. My.19-8362-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández. My.14-8236-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barufaldi el comercio que en el ramo de carbonería, tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto. My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el catorce del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tornaría y Moller, quedando con el activo activo y pasivo de la misma el socio Pedro G. Moller. — Dolores, Abril 18 de 1925. — Teodoro Tornaría. — Pedro G. Moller. Ab.25-7768-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora. My.15-8270-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervenciNn del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina á la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli. My.15-8270-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Kocher y John, y vender a la firma Eymer Luh y Cía. las existencias de la "Cristalería Piantelli" y fábrica de vidrios que tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 611. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad adquiriente, calle Juan Carlos Gómez 1484. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. —Carlos E. Kocher. — Máximo John. My.16-8299-v.jn.10.

BIOGRAFO VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Pablo Morresi y Antonio Lacquaniti el biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1197, y denominado "Cine Rosicler". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Vignolo. — Pablo Morresi. — Antonio Lacquaniti. My.16-8332-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Domingo Tamcredi el negocio de peluquería, perfumería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Rincón número 651, y que gira bajo la razón de Elisa Fernández Fortuny y Cía. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarias con los respectivos justificativos en la escribanía de don Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Elisa Fernández Fortuny. Ab.25-7757-v.my.20.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, á las 17 horas y 30, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos sociales. Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Facoppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario. My.16-8333-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos (Departamento de Paysandú), ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos celebrado un nuevo contrato de sociedad colectiva en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, que girará bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, la que se hace cargo, de común acuerdo, del activo y pasivo de la sociedad en comandita Joaquín Pellicer y Compañía, que quedó disuelta por escritura que en la misma fecha y localidad autorizó el nombrado escribano señor Meyer. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti. My19-8354-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá. Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Camilo García y Luis Blanco García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —Antonio Calvete. My.19-8361-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Barreiro el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Aréchaga número 76, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Santiago Sucolo. —Pedro Barreiro. My.19-8346-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el pueblo Peñarol, que giraba bajo la razón social de Valente y Gandioli (hijo). Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir al mismo donde le serán abonados por el señor Eduardo Valente. — Eduardo Valente. My.19-8345-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Manuel Alvarez y Cipriano Tejera mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Pablo Morresi. — Manuel Alvarez. — Cipriano Tejera. My.16-8331-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Edgardo Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Echevarría número 17, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Puras Plumas", "Muchacho" y "Corazoncito de Oro" (tangos), de las que declara ser autor, depositando al efecto dos ejemplares en copia manuscrita de cada una. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Alberto Zum Felde, Subdirector. My.20-8379-v.my.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

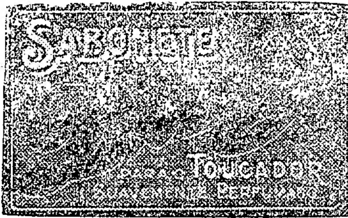
Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas automóviles lavadoras de asfalto y cuatro máquinas automóviles barredoras, regadoras, chicas, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección, bajo sobre cerrado, el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección. My.20-8364-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13658

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

My.20-8365-v.jn 6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para la conservación de la leche en estado natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Panguís, Secretario. My.20-8366-v.jn.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. LANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA M. CASAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2569-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE LA TORRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña JOSEFINA CALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2559-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FELIX ASSANELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2774, y doña EUGENIA SCARABELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2558-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO J. SALVITANO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 7, y doña MARIA ANGELICA BARBAGELATA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2557-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña ANA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2562-v.my.27.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 404, y doña ESTELA ALVEZ MAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2561-v.my.72.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DASTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940, y doña SARA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2561-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis J. de la Peña número 52, y doña DORILA JULIANA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2544-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DE LA VEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2287, y doña ANGELA ESMERALDA PETRONILA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Michigan sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2545-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ESPONDABURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1332, y doña MARIA ANGELA CAPOZZOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2546-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ABREU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ellauri número 2916, y doña RAMONA LARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2547-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melo número 3617, y doña AMANDA ROSA STRONATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2548-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramón Amador número 665, y doña MARIA DOLORES ROLDAN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Miratorio. 2549-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIORDANELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 16 a, y doña VALENTINA ROSA TOYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 16 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Moratorio. 2550-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ DAGUERRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña INOCENCIA CELIA BURGHETTO BARRAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2551-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO BARON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña AGUSTINA POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2552-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bocquart número 1913 y doña GRACIANA DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalónga, domiciliada en la calle Vesubio número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2556-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLAVERIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña EDELMIRA TUDELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2554-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOSA de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 98, y doña ANGELA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dieux. 2565-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORES CERRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Vidal número 128, y doña MARTA BURGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melilla número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2564-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LUCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña EUSEBIA MARIA ISOLINA CHIESSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2562-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8373-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oronos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8372-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Garmendia, don Ignacio Irureta Goyena y de don Francisco Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8371-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anchen de Marinerano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8370-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o doña María Manuela Dastes de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8383-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tobías Fanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8383-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, o Juan B., o Juan Basilio Pelufo o Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8381-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eulalia Eulina Saldanha de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. My.20-8374-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Rahí de Banquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Santa Isabel, Abril 23 de 1925. — Juan José de Pallejá. My.20-8376-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.20-8369-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laxalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.20-8368-v.my.30.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Atahualpa Robledo García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 21 de esta ciudad, padrón número 126, que mide de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; 21 metros 475 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, y cuyos otros límites son: al Norte y Este, terrenos de la sucesión de Julián Lezaza, y por el Sur la calle Uruguay. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario. My.20-8404-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 19 de Mayo del actual he vendido al señor Pedro Sarsabal la carnicería situada en la calle Santa Lucía (Paso del Molino). De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco González Amilivia. My.20-8378-v.jn.12.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH (SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Junio del corriente año, a las 15 horas, en su local social, calle Paysandú número 1121, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance anual. Renovación del Directorio. Nombramiento de Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 18 de 1925. — El Secretario. My.20-8380-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Romeo Lietti y Julio Garrido mi negocio de peluquería sito en la calle 8 de Octubre número 2486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco Sánchez. My.20-8388-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Frasconi y Camelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Bolívar esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Servidie Hnos.

My.20-8375-v.jn.12.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Fernández y Hno. My.20-7409-v.jn.10.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, calle 25 de Mayo número 696.

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.

Elección de miembros del Directorio y sus suplentes.

De acuerdo con el artículo 30 de los mismos Estatutos, la inscripción de acciones podrá hacerse en el mismo local hasta el día 28, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — El Secretario.

My.20-8385-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Capurro y Compañía, y que para explotar los ramos de compraventa de automóviles, remates y corretajes, habían constituído los señores Federico Capurro y Angel Varini, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del ex socio don Federico Capurro. Y a los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Federico Capurro. My.20-8363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, Avenida Simón Martínez esquina calle La Guardia, que me corresponde por herencia de mi hijo don Generoso Gómez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — José Gómez. — José Rodríguez y Rodríguez.

My.20-8367-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Piola y Lagomarsino, y cuyo objeto era la fabricación y venta de sulfato de cobre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Piola. Y por otra de que dió fe dicho escribano el señor Piola y don Bernardino Folchi, que acostumbre a firmar Bernardo Folchi, constituyeron una sociedad colectiva para dedicarse al mismo ramo de comercio. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Fructuoso Piola. — Juan Lagomarsino. — Bernardo Folchi. My.20-8377-v.jn.12.